

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación González Pérez, D^a María Inmaculada Vasco Vaca, D^a María del Carmen Florido Flores, D. Victoriano Navas Pérez, D^a Dolores Balbuena Gómez, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D^a Elena Galán Jurado, D^a Encarnación Cortés Gallardo y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria Accidental D^a Rocío Cristina García Aparicio y del Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

No asiste ni justifica el Concejel D. Juan Olea Zurita.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación de las Actas de las Sesiones de Pleno 31 de Julio, 7 de Agosto y 4 de Septiembre de 2014.-

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (11, 2, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 que de derecho lo componen, acuerda aprobarlas.

2º.- Dar cuenta: Actas de la Junta de Gobierno Local de 5, 12, 19, 26.8 y 2, 9, 16 y 17.9.2014; Resoluciones de la Alcaldía y Delegados de Julio y Agosto 2014; Resolución de 21.8.2014 de emergencia obras SP-8, parcela 10; Resoluciones de 8 y 28.7.2014 de Delegación de asistencia Consorcio de Transportes y Delegación en Área de Seguridad Ciudadana, Sanciones, Gestión de Emergencias, Administración de Vía Pública y Tradiciones Populares.

El Pleno quedó enterado.

3º.- Felicitaciones a la Policía Local y a Ciudadanos.-

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 15.9.2014, que dice:

“Felicitaciones a la Policía Local.

Se da cuenta del acta de la Comisión de Recompensas de la Policía Local de 10/09/2014 del siguiente tenor literal:

“En las Dependencias de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, siendo las 10.00 horas del día 10 de SEPTIEMBRE de 2014, reunida la ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA D^a. Paloma García Gálvez y la concejal D^a. Concepción Tejada Arcas con la representación de la Comisión de Recompensas, compuesta por el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, D. F. Z. G. y el Oficial D. P. V.M. que actúa como Secretario, dan cuenta de las incidencias acaecidas durante el periodo transcurridos desde la Festividad del Santo Patrón de la Policía Local de Benalmádena, durante el año 2.014. y vistos el contenido de los siguientes puntos:

MENCION ESPECIAL (FELICITACIÓN PÚBLICA)

PRIMERO. –El Secretario se informa que A PROPUESTA del Sr. Subinspector con carné profesional número 5847, se solicita la felicitación de los Agentes que a continuación se mencionan.

“Que con fecha 7 de Agosto de 2.013, llevaron a cabo el rescate de una Señora, de unos 65 años de edad aproximadamente, cuando se encontraba flotando en la Playa del Castillo del Bil Bil, a unos 40 metros de la orilla y cuyo cuerpo se mostraba inmóvil. Con el objeto de realizarle la Recuperación Cardio Pulmonar y salvarle la vida lo antes posible, se lanzaron al agua.

Pese a la imposibilidad de salvar la vida a la fallecida, tras intentar su reanimación durante casi una hora, es digna de consideración la actitud, profesionalidad y entrega de los Agentes, mas allá de lo exigible conforme a sus funciones, al poner en grave riesgo su propia vida, para salvar la vida de una ciudadana”.

Se acuerda por unanimidad la felicitación publica de los Agentes:

D. E. M. S.

D. R. V. L.

SEGUNDO.- Del mismo modo por la Secretaría se da cuenta de la propuesta realizada por el Subinspector con carné profesional número 022, sobre la actuación llevada a cabo por Agentes de este Cuerpo:

“Cuando el pasado día 16 de Mayo sobre las 19,55 horas, varios surfistas que se encontraban realizando la practica de dicho deporte, en las inmediaciones del espigón del puerto Deportivo de Benalmádena, junto a la playa de la Fuente de la Salud, quienes debido a las malas condiciones en la Mar, se vieron arrastrados hacia las rocas que lo conforman, siendo necesario su rescate, especialmente el del menor “A. R. M.”, por lo dificultoso. Debido al lugar donde se encontraba que ofrecía suma dificultad en su acceso, por lo abrupto del terreno y los bravos envites de la Mar en aquellos instantes, que ponía en constante peligro la integridad física de los rescatadores”.

Realizado el correspondiente debate se acuerda:

Que procede una felicitación pública, en atención a la rápida actuación policial y ciudadana, así como el celo profesional prestado por los Agentes actuantes que contribuyeron al rescate y salvamento de los surfistas, al:

Oficial: D. M. S. G.

Agentes: A. F. N. , D. J. A. P. C., D. J. L. C. D., D. J. F. L. D. Y D. P. J. R. B., Y al Ciudadano D. A. G. N.

TERCERO.- En escrito realizado por la Sra. M. M., solicita la mas sincera felicitación a la plantilla de la Policía Local de Benalmádena y en especial a los Agentes que a continuación se mencionan:

“Los cuales prestaron una gran labor ayudando y auxiliando a su hijo R. M. que el pasado día 29 de Junio, cuando sufría lesiones graves y que gracias a la rápida intervención de los policías fue asistido y trasladado a centro hospitalario, donde se ocuparon de dichas lesiones a tiempo y que podrían haber provocado un desenlace fatal de no haber sido por la mencionada ayuda prestada por los policías”.

Realizado el correspondiente debate se acuerda:

Que procede la felicitación pública por cuanto supone un acto de celeridad y eficacia profesional ante una situación de extrema dificultad (Persona muy corpulenta que tras cortarse las venas con clara intención suicida, se da la fuga campo a través, después de haber perdido abundante sangre) procediendo a su ingreso en centro hospitalario en escasos minutos pese a la negativa y resistencia de este a ser asistido, al:

Oficial D. P. V. M.

Agentes: D. M. C. T., D. J. F. P. G., D. L. M. G. P.

CUARTO.- A propuesta del Oficial con carné profesional número 5852, se solicita la felicitación publica de los Agentes que a continuación se mencionan:

“Por la actuación de rescate realizada en la sierra Norte de la Localidad, donde una persona con movilidad reducida, debido a una esclerosis múltiple que sufría, de 49 años, se había extraviado cuando realizaba una excursión por las rutas 3 y 4 de la localidad, perdiendo el contacto con la central de emergencias 112, donde había solicitado el rescate.

Tras la implantación del dispositivo de rescate, se produjo una rápida localización, a pesar de la dificultad derivada, por la amplia zona a batir, la espesa vegetación de la zona, el gran desnivel a superar y las altas temperaturas reinantes. Lo que requirió un sobreesfuerzo de los participantes, que sufrieron con total voluntariedad debido a la conciencia y preocupación que les ocasionaba la proximidad del ocaso, por cuanto hubiese podido acarrear un desenlace final distinto”.

Realizado el correspondiente debate se acuerda:

Que procede la felicitación pública por cuanto supone un acto de altruismo, sacrificio y eficacia profesional ante una situación de grave riesgo para la persona extraviada; Al:

Oficial D. P. V. M.

Agentes: D. P. P. D. Y D. R. V. L.

QUINTO.- En solicitud efectuada por D^a. J. C. E. y ocho vecinos mas, se solicita el agradecimiento a la Policía local de Benalmádena y en especial a los Agentes que a continuación se mencionan:

“Por sus actuaciones reiteradas, exponiendo su integridad física, hasta resolver el problema que nos afecta a los vecinos de la calle y en particular a mi familia, debido a que unas gaviotas habían creado su nido en la cúpula de mi vivienda, haciéndose agresivas cuando cualquier persona se acercaba a los alrededores de la misma, como bien pueden testificar los miembros del SEPROMA, los bomberos que acudieron a tal fin y los vecinos abajo firmantes”.

Realizado el correspondiente debate se acuerda:

Que procede la felicitación pública por cuanto supone un acto de constancia, especial dedicación y eficacia profesional, A los:

Agente **D. A. C. V.**

D. A. B. G.

SEXTO.- A propuesta del Oficial con carné profesional número 5843, que solicita la felicitación pública de los Agentes que a continuación se mencionan:

“Que el pasado día 31 de Mayo sobre las 6,50 horas, participaron en la detención de dos individuos y asistieron a otros dos, que habían resultado heridos por arma blanca, localizando e identificando a varios testigos de los hechos.

Realizado el correspondiente debate se acuerda:

Que procede la felicitación pública por la rápida y efectiva intervención de los Agentes, que hizo posible la detención del presunto autor de los apuñalamientos, que ya huía del lugar. Y evitó, al mismo tiempo, que se produjera una nueva agresión, al detener a otro individuo que perseguía a aquel, cuando empuñaba un arma blanca, con la clara intención de agredirle.

Por cuanto la actuación contribuyó, en gran medida a evitar la alarma social, que acontecimientos de dicha índole, suelen ocasionar en la ciudadanía, especialmente tratándose de un municipio turístico, donde la imagen que se ofrece al exterior, sobre todo en materia de Seguridad Ciudadana, resulta fundamental a los intereses municipales.

Agentes: **D. D. J. N.**

D. L. R. R.

D. A. S. J.

D. J. M. G. R.

SÉPTIMO: A propuesta de la Ilma. Sra. Presidenta Alcaldesa, se propone la felicitación pública al agente que se cita a continuación por los siguientes hechos:

“Cuando el pasado día 14 de octubre de 2013 me encontraba en la celebración de la Santa Misa en la Parroquia de Ntra. Sra. Del Carmen, fui testigo de cómo uno de los feligreses estaba sufriendo un infarto, motivo por el que solicité la presencia del escolta, quien con suma celeridad comenzó a realizarle las maniobras de reanimación cardiopulmonar hasta la llegada de los servicios sanitarios, quienes continuaron con dichas maniobras. A pesar de ello fue imposible salvar la vida de dicha persona. Una vez terminadas las maniobras y presente en el lugar el equipo médico se dirigió a la alcaldesa, manifestándole que hiciera llegar al agente que había actuado su más sincera felicitación por la rápida y bien ejecutada labor de reanimación que había realizado.”

Agente: **D. J. J. G. C.**

OCTAVO: A propuesta del oficial con carné profesional número 048, se solicita la felicitación pública del ciudadano que a continuación se cita por los siguientes hechos:

“Cuando el pasado día 5 de Julio del actual se encontraba en la Avenida de Gandhi, observó como producto de un accidente una persona se encontraba en la calzada con una fractura abierta en el tobillo izquierdo, encontrándose inmóvil en la calzada por lo que se procedió a protegerlo regulando el tráfico en evitación de un nuevo atropello asistiendo con los medios a su alcance la inmovilización de la articulación fracturada y permaneció a su lado hasta la llegada de la asistencia sanitaria y policial, facilitando con claridad meridiana la secuencia de los hechos acaecidos.”

Realizado el correspondiente debate se acuerda:

Que procede la felicitación pública por la rápida, efectiva intervención así como la estrecha colaboración prestada al cuerpo de la Policía Local de Benalmádena.

D. A. J. M. M.

CRUCES AL MERITO POLICIAL

NOVENO: CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO.- Se acuerda realizar la imposición de la Cruz al Merito Policial con distintivo Blanco por haber permanecido en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años a:

D. J. A. C. Q.
D. P. R. F.
D. J. M. T. C.
D. J. L. C. G.
D. R. M. S. G.
D. O. M. Y. J.

DÉCIMO: CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO.- Se acuerda realizar la imposición de la Cruz al Merito Policial con distintivo Rojo por haber permanecido en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años al Oficial. D. V. DE LA C. G.

UNDECIMO.- CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO NARANJA.- a PROPUESTA. Del Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, D. F. Z. G.

“El pasado día 8 de Septiembre se produjo la Jubilación Forzosa tras haber prestado durante 37 años sus servicios en el Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, en el que tras ocupar distintos cargos, llegó a desempeñar el cargo de Jefe, siendo durante ese periodo cuando nuestra organización evolucionó alcanzando destacados niveles de reconocimiento profesional. Tres líneas marcaron claramente la impronta de su etapa.

El Asociacionismo Profesional.

Impulso las relaciones y el intercambio de experiencias con otras policías locales de Andalucía, ello le sirvió para adaptar grandes iniciativas a las necesidades organizativas de aquellos momentos.

Sus contactos y estrategias, unidas a su innata facilidad de relacionarse, sirvieron para estrechar excelentes relaciones con grandes plantillas que perduran en la actualidad.

El Plano personal.

Supo conjugar la difícil tarea de ser Jefe, compañero y aún mas, amigo.

Lo consiguió gracias a su accesibilidad, disponibilidad y su creativa capacidad de resolución. Muchas temas de índole personal fueron los que atendió en su etapa y de los que casi siempre se mostró como el faro guía en el que muchos nos apoyamos.

El Plano profesional:

Contribuyó especialmente mejorando los recursos existentes adaptándolos a las necesidades que imponían las especiales características de nuestro municipio, situando a las personas adecuadas junto a los mejores recursos.

Impulso el trabajo en equipo, facilitó la formación continua, estrecho vínculos con los departamentos municipales e incansablemente participó en foros sociales, donde el preponderante de la Policía Local contribuía a la mejora de la imagen de la localidad.

Digno de mención fue la creación de la Unidad de Caballería, la Escuela de Policía, el Negociado de Sanciones, La Unidad Verde o el Parque Infantil de Tráfico, sin olvidar la anecdótica pero relevante iniciativa que tuvo repercusión nacional como fue el “Paga o Lee”, que condonaba multas por la lectura de un libro a menores de 25 años.

Porque le conocemos, sabemos que la jubilación no significará que vaya a dejar de trabajar entre nosotros, estamos convencidos que de ahora en adelante continuará dedicándose a seguir ayudando a los demás, tal vez incluso con mayor intensidad. Tanta experiencia acumulada merece ser compartida”.

Se propone por unanimidad conceder **LA CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO NARANJA:**

AL INSPECTOR: D. L. B. Z.

Siendo las 10.30 horas del día de la fecha y no habiendo mas temas que tratar, se da por finalizada, acordando su traslado al SR. Secretario de la Corporación para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Ordinario para su aprobación, dado que la festividad del Santo Patrón del Cuerpo de la Policía Local, se va a celebrar el próximo día 00027 de Septiembre y que en dicho acto se otorgarán los reconocimientos, que previo los tramites reglamentarios resulten aprobados, firmando los presentes como prueba de conformidad.
CERTIFICO. “

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes del equipo de gobierno (Señores Muriel, Cifrián, Moya y Tejada) y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple el otorgamiento de las felicitaciones y distinciones transcritas.”

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos Partido Popular, y UCB) y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA y Sres. Lara Martín y Cortés

Gallardo), de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

4º.- Dar cuenta del Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de Julio de Modificación de la Ley 3/2004, lucha contra la morosidad, 2º trimestre 2014.-

El Pleno quedó enterado.

5º.- Dar cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012, ejecuciones trimestrales presupuestos 2º trimestre 2014.-

El Pleno quedó enterado.

El Sr. Arroyo García, del Grupo PSOE, interviene manifestando que observa con preocupación que el período medio de operaciones pendientes de reconocimiento de la obligación que todavía se encuentra en 550 días según el Plan de Ajuste, y que debería estar en 50 días, que entiende que hay facturas pendientes en vía judicial que atrasa los plazos, pero que pide un esfuerzo, pero más le preocupa la deriva que ha tomado en el primer y segundo trimestre el incumplimiento de la regla del gasto, ya que en este momento el gasto computable sobre el 2013 es de 11,22 % cuando creo recordar la previsión es del 1,5, hay una desviación importante, pide que se corrija. Se le facilite los cuatro anexos del informe de morosidad.

Contestando la Sra. Alcaldesa que se le trasladará.

6º.- Aprobación definitiva innovación PGOU consistente en redistribución de edificabilidades y densidades en el sector SP-4-2.-

La Sra. Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 16.9.2014, que dice:

“La Comisión de Urbanismo celebrada con fecha 16/09/14, ha dictaminado los siguientes puntos del orden del día:

APROBACION DEFINITIVA INNOVACION PGOU CONSISTENTE EN CONSISTENTE EN REDISTRIBUCIÓN DE EDIFICABILIDADES Y DENSIDADES EN EL SECTOR SP-4-2 (EXP. 000242/2013-URB.)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe jurídico del siguiente tenor literal:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGOU, consistente en redistribución de edificabilidades y densidades en el Sector SP-4-2

EXP. 000341/2012-URB PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
--

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27/09/12
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 236 de 10/12/12, Diario Málaga Hoy de 02/11/12, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y notificación individualizada a los promotores del Sector, sin que se presentaran reclamaciones.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 20/01/13, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía
4. Con fecha 19/02/13 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el que pone de manifiesto una serie de deficiencias.
5. Mediante escrito de este Ayuntamiento de fecha 22/08/13, se remite a la Consejería informe del Arquitecto Municipal, de fecha 12/08/13, en el que se subsanan las deficiencias indicadas así como resumen ejecutivo
6. Con fecha 16/10/13 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de dicho Organismo, en el que pone nuevamente de manifiesto una serie de deficiencias
7. El expediente, así como el Resumen ejecutivo se pone nuevamente en exposición pública, durante el plazo de un mes, en el BOP num. 63 de 02/04/14, Diario Málaga Hoy de 29/01/14, Tablón de Anuncios municipal, así como página web municipal www.benalmádena.es, sin que durante dicho periodo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
8. Con fecha 16/06/14, tienen entrada en la indicada Consejería escrito de este Ayuntamiento en el que se remite nuevamente informe del Arquitecto Municipal de fecha 04/12/13, contestando pormenorizadamente las deficiencias indicadas, así como informe con el resultado de la nueva información pública.
9. Con fecha 17/07/14, ha tenido entrada nuevo informe de la indicada Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, considerando el expediente completo y emitiendo informe en sentido favorable, por lo que procede continuar el trámite de aprobación definitiva
10. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO del consistente en redistribución de edificabilidades y densidades en el Sector SP-4-2 Doña María Norte, promovido por este EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Diciembre de 2013.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL CONSISTENTE EN REDISTRIBUCIÓN DE EDIFICABILIDADES Y DENSIDADES , EN EL SECTOR SP – 4 DOÑA MARÍA NORTE .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la redistribución de edificabilidades y densidades, en el Sector SP-4 Doña María Norte .

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal, señalando el mismo en la justificación urbanística que la modificación no supone ningún cambio en el aprovechamiento del polígono, ni en su densidad de viviendas, ni en la superficie de sus dotaciones, ni en la geometría de ninguna de las distintas zonas y parcelas del mismo, consistiendo sólo en la implantación de un uso hotelero en una de las antiguas parcelas destinadas a vivienda, concretamente la parcela RE-6, que pasa ahora a denominarse "Parcela RE-H-6" .Por otra parte, tal como se especifica en el apartado e del art. 159 del PGOU vigente, los planes parciales de los sectores (ahora convertido en polígono de suelo urbano consolidado), destinados a un uso residencial turístico, se destinarán al uso de vivienda, tal como se define en el Tit. IV Cap II Sección 3ª, permitiéndose con carácter secundario los usos: Comercial y de aparcamiento , tal como se define en el Tit IV Cap II Secciones 5ª y 6ª, así como los que la Sección 7ª del Cap II del Tit IV denomina "Otros Usos "Es decir, que el uso hotelero, denominado Uso Comercial: "Residencial (H)", en el art. 139 del Plan General, y que ahora se plantea con carácter secundario en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación del Sector de Planeamiento SP-4.2 "Doña María Norte 2, (recogido como un Polígono de Suelo Urbano Consolidado denominado denominado PA-SUC-SP-4.2 "Doña María Norte 2"en la adaptación del Plan General), forma parte de los usos permitidos por el Plan General, en las urbanizaciones residenciales. Por tanto y en conclusión, la modificación propuesta, no introduce nuevos aprovechamientos en el ámbito del polígono PA -SUC.SP-4.2 , y se ajusta a los usos permitidos por el Plan General.

Informe de fecha de 16 de Abril de 2012 del Jefe de Negociado, con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es la redistribución de edificabilidades y densidades, en el Sector SP- 4-2 Dª María Norte, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de Abril de 2012.

Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública durante un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios Municipal y notificación a los propietarios de la parcela y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

Acuerdo aprobación inicial y provisional de fecha de 27 de Septiembre de 2012 .

Exposición pública en el BOP nº 236 de 10 de Diciembre de 2012, en el Diario Málaga Hoy de 2 de Noviembre de 2012, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como notificación individualizada a los promotores, sin que se presenten alegaciones.

Con fecha de 19 de Febrero de 2013 se emite informe por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente señalando que no se aporta el resumen ejecutivo a que hace referencia el art. 19.3 de la LOUA; tampoco se aporta certificación de Secretaría del Ayuntamiento en el cual se acredite que no se han presentado alegaciones durante la exposición al público, que en los informes sectoriales tras la aprobación inicial no se realicen observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento y que la innovación del instrumento de planeamiento no deba ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración; prohibición de implantación de una gran superficie minorista o, en su caso, informe de la Consejería competente en materia de comercio interior; justificación, de acuerdo con el art. 36.2.a) 1ª de la LOUA de las mejoras que la nueva ordenación supongan para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística; justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 43/2008 de 12 de Febrero. Se concluye que el expediente no está completo.

Con fecha de 12 de Agosto de 2013 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal justificando que: 1) la presente innovación no contempla la implantación de ninguna gran superficie minorista ni de ningún uso terciario comercial con una superficie construida superior a 5000 m², ya que la misma sólo afecta a parcelas destinadas a usos de vivienda u hoteleros; 2) la innovación tiene como objetivo posibilitar la construcción de una instalación hotelera en una de las parcelas de dicho polígono destinada actualmente a un uso de vivienda; el uso hotelero es uno de los previstos en el art. 159 del Plan para las urbanizaciones residenciales turísticas, y de su subordinación y de adecuación por tanto a la vigente ordenación urbanística de Benalmádena, se deduce , de acuerdo con el art. 3 de la LOUA su interés general con carácter genérico; por otro lado una de las peculiaridades del municipio es su carácter predominantemente turístico, tanto de su población como de su actividad , denominándose los nuevos sectores residenciales "Sectores de uso residencial-turístico", por lo tanto la implantación de este uso es congruente con el carácter "Intereses Generales" del municipio; 3) la implantación de la instalación no tiene consideración de campo de golf, conforme al Decreto 43/2008, dado que no alcanza la superficie mínima de 20 Ha, teniendo por tanto la consideración equipamiento deportivo privado asociado a la práctica del golf, no estando sujeto por tanto a Autorización Ambiental Unificada; 4) los terrenos destinados a dotaciones en el polígono de actuación no se ven afectados por la presente modificación, la cual sólo afecta a parcelas edificables privadas, y por tanto no se está planteando un uso urbanístico diferente para los parques, jardines, espacios libres o equipamientos del polígono de actuación.

Con fecha de 9 de Octubre de 2013 se vuelve a remitir informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el que se establece que: 1) en la información pública de la modificación no se indicaba el cambio de calificación y uso de la parcela RE-6, sólo se hablaba de redistribuir las edificabilidades y densidades en el sector SP-4.2; el resumen no estuvo disponible en la información al público, por lo que se incumple al respecto; 2) debe justificarse y motivarse mejor la

modificación propuesta; no se indica la altura máxima que se puede construir en la parcela RE-6.

Con fecha de 4 de Diciembre de 2013 se emite informe por parte del Arquitecto Municipal diciendo lo siguiente: 1) la innovación y su interés general deriva de lo siguiente: si Benalmádena es un municipio en el que la actividad turística es de gran interés, si el turismo es una de las principales palancas dinamizadoras del crecimiento y del desarrollo socioeconómico de Andalucía y por tanto de Benalmádena, si la población de la urbanización es de 4560 habitantes, muy superior a la de Benalmádena–Pueblo, y este núcleo, cuenta en su interior con 3 hoteles, mientras que en D^a María Norte no hay ninguno, si la cercanía del futuro hotel a los dos hospitales pudiera cubrir las necesidades de alojamiento de este tipo de turismo del golf. Parece deducirse que el posibilitar la implantación de un servicio turístico como es la instalación hotelera que se plantea, supondría una mejora para el bienestar de la población de este sector, la cual por su tamaño parece lógico que cuente con al menos un hotel. Todo ello en consecuencia supondría un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística ; 2) sólo se plantea una nueva ordenanza en el polígono, y esta es la relativa a la nueva zona hotelera creada, manteniéndose en el resto de las parcelas del mismo las ordenanzas actualmente vigentes; que la altura máxima permitida para esta parcela es la de PB+2+ATICO. Por otra parte, la altura máxima que se puede construir en la parcela RE-6, es la recogida en el vigente PP del Polígono SP-4.2

Con fecha de 2 de Abril de 2014 se expone nuevamente el expediente con el resumen ejecutivo en el BOP , en el Diario Hoy Málaga el 29 de Enero de 2014, así como en el Tablón de Anuncios y página web, sin que se presenten alegaciones.

Con fecha de 17 de Julio de 2014 se remite informe por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente concluyendo el mismo que es favorable, y que se continúe con la tramitación del procedimiento.

Informe de fecha de 11 de Agosto de 2014 del Jefe de Negociado, sin que conste firmado el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe definitivamente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es la redistribución de edificabilidades y densidades, en el Sector SP- 4-2 D^a María Norte, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de Diciembre de 2013. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP y depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, acompañando un ejemplar diligenciado del documento .

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo. El art. 33 , respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

1. Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.
2. Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.

CONCLUSIONES.

PRIMERO.- Procede en este momento, y una vez conste el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa, que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL., la modificación del PGOU consistente en la redistribución de edificabilidades y densidades, en el Sector SP- 4-2 Dª María Norte, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha de Diciembre de 2013.

SEGUNDO .- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado, de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe , sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el Arquitecto técnico, se dan diversas explicaciones respecto al contenido técnico del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB), y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA y miembro no adscrito, Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO del consistente en redistribución de edificabilidades y densidades en el Sector SP-4-2 Doña María Norte, promovido por este EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Diciembre de 2013.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002."

Se produce un breve debate que resumidamente dice:

Interviene el Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo PSOE, expresando que la aprobación de este punto supone un beneficio para el propietario del hotel, y como puede repercutir en un incremento de beneficio para el Ayuntamiento, solicita un informe económico.

La Sra. Galán Jurado, Concejala del Grupo IULVCA, señala que hubiesen apoyado por el bien común este punto, pero no se habla de Instituto ni de Colegio y que además están en contra de un hotel más en la Costa del Sol. Se están cerrando hoteles, algunos más de seis meses, y es injusto que se amplíe con más camas hoteleras.

La Alcaldesa contesta que los beneficios del Ayuntamiento ya están previstos, que en la Comisión Informativa quedó bien claro los motivos de aprobación de este expediente, en cuanto al colegio y al instituto los terrenos están cedidos y la Consejería competente tiene que contestar. En cuanto a la creación de hoteles, su Grupo opina de otra forma, es creación de empleo y oportunidad de negocios.

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos Partido Popular, y UCB) , 2 votos en contra (IULVCA) y 9 abstenciones (7, 1 y 1, de los Grupos PSOE y Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

7º.- Autorización transmisión Licencia de Autotaxi nº 17.-

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 16.9.2014, que dice:

“TRANSMISION LICENCIA AUTOTAXI NUM. 17

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 17 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 17 DE LAS DE BENALMADENA, POR FALLECIMIENTO DE LA TITULAR, Dª M. L. S., A FAVOR DE D. J. M. B. L.

A fin de acceder a lo solicitado por D. J. M. B. L., en su escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 2014, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15.2 y 27.1 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, así como en los artículos 8.1 y 20.1 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por el interesado (completa con fecha 30 de julio), se informa:

Que D^a M. L. S. era titular de la licencia municipal número 17 de las de Benalmádena.

Que, D^a M. L. S. falleció con fecha 30 de marzo de 2014, tal y como refleja el Certificado de Defunción aportado.

Que, conforme a documentación aportada, D. J. M. B. L., M. del C. B. L. y C. B. L., son los herederos de los bienes de la fallecida.

Que, conforme al artículo 15.2 del Reglamento y artículo 8.1 de la Ordenanza, en caso de transmisión mortis causa, los herederos dispondrán de un plazo de 30 meses desde el fallecimiento del titular para determinar la persona titular (de conformidad con el artículo 27.1 del Reglamento y artículo 20.1 de la Ordenanza).

Que, conforme a la Copia Simple de la Escritura de aceptación de herencia y disolución de comunidad que se aporta, los herederos acuerdan en el reparto de la herencia, determinar como titular de la licencia a D. J. M. B. L.

Que D. J. M. B. L. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1402) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra también:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que, D^a M. L. S. no tenía pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi.

Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Se indica que, conforme al Artículo 15.5 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículo 8.4 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, no se aplicará el derecho de tanteo en el caso de transmisiones mortis causa.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 17 de D^a M. L. S. a D. J. M. B. L .

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 1 de Agosto de 2014 tiene entrada en esta Vicesecretaría expediente de solicitud de D. J. M. B. L. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia nº 17, como consecuencia del fallecimiento de su madre, titular de la licencia (documentación completa de fecha de 30 de Julio de 2014 de acuerdo con informe de Negociado de Transportes de fecha de 1 de Agosto de 2014).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 1 de Agosto de 2014 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15.2 y 27.1 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8.1 y 20.1 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio , una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D^a M. L. S. era titular de la licencia municipal nº 17. Que D^a M. L. S. falleció con fecha de 30 de Marzo de 2014, tal y como refleja el certificado de defunción aportado; Que conforme a la documentación aportada , D. J.

M. B. L., D^a M. del C. B. L. y D^a C. B. L., son los herederos de los bienes de la fallecida; que, conforme a la copia simple de la escritura de aceptación de herencia y disolución de la comunidad que se aporta, los herederos acuerdan en el reparto de la herencia, determinar como titular de la licencia a D. J. M. B. L.; D. J. M. B. Lara está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud permiso municipal de conducir nº B/1402) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la

Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

PRIMERO.- El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones , determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

En caso de transmisión «mortis causa» de forma conjunta, los herederos dispondrán de un plazo de treinta meses desde el fallecimiento para determinar la persona titular, de conformidad con el artículo 27.1, revocándose en otro caso la licencia y la autorización.

La persona heredera que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia solicitará, asimismo, autorización, acreditando su condición y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular de la misma en el artículo 27.1 de este Reglamento. No se aplicará el derecho de tanteo en el caso de las transmisiones «mortis causa».

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

SEGUNDO.- El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que “ *lo que*

exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

CONCLUSIONES.-

PRIMERA.- De acuerdo con el art. 20 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo del art. 8.3 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no se ejercita derecho de tanteo en tanto que la transmisión de la licencia es consecuencia del fallecimiento de la titular de la licencia nº 17, madre del heredero, y que es, el que solicita la licencia. En este caso, consta en informe del Negociado de Transportes de fecha de 1 de Agosto de 2014 que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 30 de Julio de 2014. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma .

SEGUNDA .- El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo .

TERCERA .- Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y la abstención del resto (PSOE, IULV-CA, y miembro no adscrito Sr. Lara), proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte.”

El Concejal Sr. Lara Martín, aclara que en la Comisión Informativa no se abstuvo, sino que votó a favor, solicitando su corrección.

La Sra. Secretaria actuante informa que se debe corregir en la próxima Comisión Informativa.

El Pleno por 21 votos a favor (11, 2, 7, y 1 de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE y Sr. Lara Martín) y 3 abstenciones (2 IULVCA y 1 Sra. Cortés Gallardo), de los 24

miembros presentes, de los 25 de derecho que la integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

8º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones responsables para la Apertura de Establecimientos.-

La Secretaria accidental da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 21.7.2014, que dice:

“Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones responsables para la Apertura de Establecimientos.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la moción suscrita por los Concejales de Hacienda y Comercio con fecha 26/06/2014 del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN DE LOS SRES CONCEJALES DE HACIENDA Y COMERCIO DE LA CORPORACIÓN

Relativa a la propuesta de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la Apertura de Establecimientos.

Tras haber transcurrido más de tres años desde la entrada en vigor de la Ley 17/2009, de 23 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, que permite el inicio de la mayoría de las actividades económicas mediante la presentación de una declaración responsable, sin la obligatoriedad de solicitar previamente la licencia de apertura, que queda restringida a un número reducido de actividades, se hace necesario modificar las Ordenanzas Fiscales hasta ahora vigentes reguladoras de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y de la Tasa por la actuación municipal de control posterior al inicio de las actividades sometidas a declaración responsable y unificarlas en una sola Ordenanza.

Se han producido modificaciones normativas de las leyes y reglamentos que regulan ambos procedimientos, que resultaron bastante independientes en un principio y ahora se encuentran interrelacionados.

Por otra parte, la tramitación de ambos procedimientos es efectuada por el mismo departamento municipal, la Sección de Aperturas, aunque en el caso de las licencias de apertura se trata de un control a priori y en el de las declaraciones responsables es un control posterior al inicio de la actividad.

Se busca la unificación de las dos Ordenanzas para evitar desfases entre las tarifas de las dos tasas, que fueron aprobadas y entraron en vigor en fechas distintas (2010, en el caso de las licencias y 2011, en el de las declaraciones responsables), pudiendo darse el caso de licencias de apertura con una tramitación más larga, complicada y costosa que se liquidan por una cuota menor que la de declaraciones responsables.

También se pretende corregir la exención en el pago de los cambios de titularidad de las licencias de apertura, recogida en la vigente Ordenanza, que supone una merma en los ingresos municipales y evita una justa distribución de la carga fiscal entre todos los contribuyentes.

En dicha Ordenanza se incluyen de forma muy extensa numerosos aspectos de la gestión de los expedientes de apertura, que no se corresponden con la tramitación efectuada en este Ayuntamiento y no deberían figurar en una Ordenanza Fiscal, sino en todo caso, en una Ordenanza General de Gestión.

Además, teniendo en cuenta la actual crisis económica que se prolonga ya varios años, la modificación de las ordenanza fiscales podría ofrecer la posibilidad de fraccionar la tasa en dos plazos, debiendo abonarse el primero de ellos en el momento de presentar la solicitud de licencia o la declaración responsable.

Otra novedad que se incluye en el cálculo de la tasa es que se aumenta el número de tramos por superficie (m²) de los establecimientos que determinan las distintas cuotas a abonar, lo que resulta en una liquidación más exacta y precisa, beneficiando también a los titulares de locales de menor superficie.

Por tanto se propone al Pleno:

La aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la Apertura de Establecimientos.”

A continuación, se da cuenta del informe fiscal del Interventor de 01/07/2014, del que se transcriben sus antecedentes, consideraciones y conclusiones, obviando la transcripción de la normativa aplicable que se recoge en ese informe por razones de economía

“ANTECEDENTES

- Escrito de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 2 de diciembre de 2013 en el que se ordena la realización de estudio económico necesario para la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y de la Tasa por la actuación municipal de control posterior al inicio de las actividades sometidas a declaración responsable, para unificar ambas en una sola ordenanza.
- Moción de los Sres. Concejales de Hacienda y Comercio de fecha 26 de junio de 2014 relativa a la propuesta de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la Apertura de Establecimientos.
- Memoria Económico-Financiera
- Texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, publicado en el BOP de Málaga nº 244 de fecha 23 de diciembre de 2009.
- Texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la actuación municipal por control posterior al inicio de las actividades sometidas a comunicación previa o declaración responsable, publicada en el BOP de Málaga nº 79 de fecha 27 de abril de 2011.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar la Ordenanza Fiscal es el Pleno por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Coste del servicio

Consta estudio económico del servicio en el que se expone que el total de los ingresos previstos por la Tasa ascendentes a 259.448,28.-€ no supera el coste del de la prestación del servicio, estimado en un importe de 636.463,56€ a los efectos de lo dispuesto en los Artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, lo que supone un grado de cobertura de prestación del servicio de 40,76%.

TERCERA.- Procedimiento

El procedimiento a seguir está regulado en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Posteriormente se da lectura a la Memoria Económico Financiera, de 01/07/2014:

“MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS”

Se emite el presente informe al objeto de cumplimentar lo preceptuado en los artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, que disponen:

Artículo 24.2.

“... El importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento o desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

Artículo 25.

“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura de del coste de aquéllos, respectivamente.”

En el ejercicio 2011, se elaboró un informe, que consta en el expediente correspondiente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuación de control posterior al inicio de las actividades sometidas a comunicación previa y declaración responsable, donde se estudiaron los costes e ingresos del Servicio de Aperturas y se calcularon los parámetros a tener en cuenta para el cálculo de los costes indirectos.

Teniendo en cuenta dichos parámetros y los costes actuales del presupuesto de 2013 en vigor al día de la fecha se pueden calcular los mismos, que son los que a continuación se detallan:

A) COSTES

A.I) COSTES DIRECTOS**1.1 PERSONAL DIRECTO (Aperturas)**

CATEGORÍA	Retribuciones	Seg. Soc	Total	% aplicable	Total gasto
Administrativo	45.346,55	15.147,36	60.793,91	100%	
Aux. Adtvo.	32.066,81	10.593,55	42.660,36	100%	
Aux. Adtvo.	31.066,28	10.242,49	41.308,77	100%	
Aux. Adtvo.	28.875,43	9.117,32	37.992,75	100%	
Aux. Adtvo.	28.875,43	9.117,32	37.992,75	100%	
				TOTAL	220.748,54.-€

1.2 PERSONAL PARCIALMENTE UTILIZADO

CATEGORÍA	Retribuciones	Seg. Soc	Total	% aplicable	Total gasto
Administrativo	37.267,21	12.422,21	49.689,42	20%	9.937,88
Aux. Adtvo.	30.073,01	7.788,36	37.831,37	15%	5.674,71
Téc. Sup A1	81.112,47	25.537,91	106.650,38	15%	15.997,56
Ing.Ind A1	71.086,33	19.794,20	90.880,53	40%	36.352,21
Ing.Téc Ind A2	39.159,94	12.488,54	51.648,48	40%	20.659,39
Arq.Téc A2 CS	67.851,41	18.749,48	86.600,89	15%	12.990,13
Agent.San. A1	54.146,96	18.251,32	72.398,28	60%	43.438,97
				TOTAL	145.050,85.-€

TOTAL GASTOS DE PERSONAL

Personal directamente asignado	220.748,54
Personal parcialmente utilizado	145.050,85
TOTAL	365.799,39

A.II) Costes Directos bienes y servicios

151. Capítulo 2

59.947,63 x 27%=	16.185,86.-€
------------------	---------------------

RESUMEN COSTES DIRECTOS

PERSONAL	365.799,39.-€
GASTOS CORRIENTES	16.185,86.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS	381.985,25.-€

B) COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos que coexisten con los directos son los relativos a los procesos administrativos generales (funciones 912 y 920), así como los relativos a control, contabilización, liquidación y gestión e inspección y gestiones de la Tesorería.

El porcentaje de ponderación obtenido en estudios realizados es del 2,7766%.

Los costes indirectos por clasificación funcional son:

- Funcional 931. Política económica y fiscal.

Capítulo I	867.343,26	2,7766%	24.082,65.-€
Capítulo II	72.893,71	2,7766%	2.023,97.-€
	TOTAL 931		26.106,62.-€

- Funcional 934. Gestión de la deuda y la Tesorería.

Capítulo I	702.785,77	2,7766%	19.513,55.-€
Capítulo II	113.327,66	2,7766%	3.146,66.-€
	TOTAL 934		22.660,21.-€

- Funcional 912. Órganos de Gobierno.

Capítulo I	1.511.620,34	2,7766%	41.971,65.-€
Capítulo II	203.162,32	2,7766%	5.641,01.-€
	TOTAL 912		47.612,66.-€

- Funcional 920. Administración General .

Capítulo I	1.662.177,83	2,7766%	46.152,03.-€
Capítulo II	2.169.990,37	2,7766%	60.251,95.-€

	TOTAL 920	106.403,98.-€
--	------------------	----------------------

- Funcional 132. Seguridad.

Retribuciones Policía	Seguridad Social	Total
36.566,32	10.559,15	47.125,47.-€

- Funcional 927. Informática.

Retribuciones Informático	Seg. Social	Total	% Aplicado	Gasto
34.341,75	11.351,62	45.693,70	10%	4.569,37.-€

TOTAL COSTES INDIRECTOS

Función 931	Política Económica	26.106,62.-€
Función 934	Tesorería	22.660,21.-€
Función 912	Órganos de Gobierno	47.612,66.-€
Función 920	Admón. General	106.403,98.-€
Función 132	Seguridad	47.125,47.-€
Función 927	Informática	4.569,37.-€
	TOTAL	254.478,31.-€

RESUMEN TOTAL DE COSTES

COSTES DIRECTOS	381.985,25.-€
COSTES INDIRECTOS	254.478,31.-€
TOTAL	636.463,56.-€

II.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para la estimación de ingresos se parte del número y de los principales tipos de expedientes tramitados en el Negociado de Aperturas a lo largo del año 2013, según el siguiente detalle:

I.- Declaraciones responsables:

- 1) D. responsables de piscinas uso colectivo: 30
- 2) D. responsables de quioscos de helados: 12
- 3) D. responsables de establecimientos y locales: 256

II.- Licencias de apertura:

- 1) Actividades inocuas: 11
- 2) Actividades calificadas: 42

III.- Cambios de titularidad de licencias de apertura: 21

- 1) Actividades inocuas: 14
- 2) Actividades calificadas: 7

IV.- Inspecciones sanitarias: 207

En cuanto a la ubicación de los establecimientos cuya licencia de apertura o declaración responsable se solicitó o se presentó en 2013, se observa que un porcentaje del 86,06% de los mismos están situados en calles de 1ª categoría, por lo que se toma para el cálculo de los ingresos de la tasa las cuotas correspondientes a esta categoría de calles.

I.- Declaraciones responsables:

- 1) **D. responsables de piscinas uso colectivo: 30**
30 piscinas x 300.-€ = 9.000.-€
- 2) **D. responsables de quioscos de helados: 12**
12 quioscos helados x 100.-€ = 1.200.-€
- 3) **D. responsables de establecimientos y locales: 256**
 - 1) Cuota hasta 15 m2: 150.-€
4 locales x 150.-€ = 600.-€
 - 2) Cuota de más 15 a 25 m2: 250.-€
8 locales x 250.-€ = 2.000.-€
 - 3) Cuota de más 25 a 50 m2: 400.-€
79 locales x 400.-€ = 31.600.-€
 - 4) Cuota de más 50 a 75 m2: 500.-€
68 locales x 500.-€ = 34.000.-€
 - 5) Cuota de más 75 a 100 m2: 600.-€
42 locales x 600.-€ = 25.200.-€
 - 6) Cuota de más 100 a 150 m2: 700.-€
28 locales x 700.-€ = 19.600.-€
 - 7) Cuota de más 150 a 200 m2: 800.-€

- 15 locales x 800.-€ = 12.000.-€
- 8) Cuota de más 200 a 300 m2: 1.000.-€
4 locales x 1.000.-€ = 4.000.-€
- 9) Cuota de más 300 a 400 m2: 1.100.-€
6 locales x 1.100.-€ = 6.600.-€
- 10) Cuota de más de 2.000 hasta 20.000 m2: m2 x 1,8
2 locales de 11.076 y 2.303,32 m2
13.379,32 M2 X 1,8 = 24.082,78.-€

TOTAL D Resp locales: 159.682,78.-€

1.- Piscinas: 9.000,00.-€
2.-Q. Helados: 1.200,00.-€
3.- Locales: 159.682,78.-€
Total D. Resp: 169.882,78.-€

II.- Licencias de apertura:

1) Actividades inocuas. (11)

- 1) Cuota de más 25 a 50 m2: 400.-€
1 local x 400.-€ = 400.-€
- 2) Cuota de más 50 a 75 m2: 500.-€
2 locales x 500.-€ = 1.000.-€
- 3) Cuota de más 75 a 100 m2: 600.-€
1 local x 600.-€ = 600.-€
- 4) Cuota de más 100 a 150 m2: 700.-€
3 locales x 700.-€ = 2.100.-€
- 5) Cuota de más 150 a 200 m2: 800.-€
1 local x 800.-€ = 800.-€
- 6) Cuota de más 200 a 300 m2: 1.000.-€
2 locales x 1.000.-€ = 2.000.-€
- 7) Cuota de más 500 a 750 m2: 2.000.-€
1 local x 2.000.-€ = 2.000.-€

Total Lic. Apertura de actividades inocuas: 8.900.-€

2) Actividades calificadas: 36 (= 42 - 6) (Se elimina una por no constar superficie y 5 más correspondientes a 2 pescaderías y 3 carnicerías, que según la normativa están incluidas en la GICAB pero sin calificación ambiental y pasan a tramitarse como declaración responsable)

Se calcula la tasa de la licencia de apertura de actividades calificadas incrementando la cuota correspondiente en un 70%.

- 1) Cuota de hasta 15 m2: 150.-€
(1 local x 150.-€) + 70% = 255.-€
- 2) Cuota de más 25 a 50 m2: 400.-€
(4 locales x 400.-€) + 70% = 2.720.-€
- 3) Cuota de más 50 a 75 m2: 500.-€
(8 locales x 500.-€) + 70% = 6.800.-€
- 4) Cuota de más 75 a 100 m2: 500.-€
(4 locales x 600.-€) + 70% = 4.080.-€
- 5) Cuota de más 100 a 150 m2: 700.-€
(5 locales x 700.-€) + 70% = 5.950.-€
- 6) Cuota de más 150 a 200 m2: 800.-€
(6 locales x 800.-€) + 70% = 8.160.-€
- 7) Cuota de más 200 a 300 m2: 1.000.-€
(2 locales x 1.000.-€) + 70% = 3.400.-€
- 8) Cuota de más 300 a 400 m2: 1.100.-€
(2 locales x 1.100.-€) + 70% = 3.740.-€
- 9) Cuota de más 500 a 750 m2: 2.000.-€
(1 local x 2.000.-€) + 70% = 3.400.-€
- 10) Cuota de más 1.000 a 1.500 m2: 3.000.-€
(1 local x 3.000.-€) + 70% = 5.100.-€

- 11) Cuota de más 1.500 a 2.000 m2: 3.600.-€
 (2 locales x 3.600.-€) + 70% = 12.240.-€

Total Lic. Apertura de actividades calificadas : 55.845.-€

TOTAL LIC APERTURA: 64.745.-€

III.- Cambios de titularidad de licencias de apertura: 19(= 21-2 (1exenta por ser entidad benéfica y 1 por añadir nuevo titular)

Se calculan aplicando el porcentaje del 30% sobre la cuota correspondiente.

1) Actividades inocuas: 12

- 1) Cuota de más 25 a 50 m2: 400.-€
 (1 local x 400.-€) x 30%= 120.-€
 2) Cuota de más 50 a 75 m2: 500.-€
 (4 locales x 500.-€) x 30%= 600.-€
 3) Cuota de más 100 a 150 m2: 700.-€
 (2 locales x 700.-€) x 30% = 420.-€
 4) Cuota de más 150 a 200 m2: 800.-€
 (1 local x 800.-€) x 30%) = 240.-€
 5) Cuota de más 200 a 300 m2: 1.000.-€
 (3 locales x 1.000.-€) x 30% = 900.-€
 6) Cuota de más 1.500 a 2.000 m2: 3.360.-€
 (1 local x 3.360.-€) x 30% = 1.080.-€

Total actividades inocuas : 3.660.-€

2) Actividades calificadas: 7

- 1) Cuota de más 50 a 75 m2: 500.-€
 (1 local x 500.-€ x 70%) x 30%= 255.-€
 2) Cuota de más 75 a 100 m2: 600.-€
 (2 locales x 600.-€ x 70%) x 30%= 612.-€
 3) Cuota de más 100 a 150 m2: 700.-€
 (1 local x 700.-€ x 70%) x 30% = 357.-€
 4) Cuota de más 150 a 200 m2: 800.-€
 (1 local x 800.-€) x 30%) = 408.-€
 5) Cuota de más de 300 a 400 m2 : 1.100.-€
 (1 local x 1.100.-€x 70%) x 30% = 561.-€
 6) Cuota de más de 2.000 a 20.000 m2 : m2 x 1,8
 (1 local x 3.750m2 x 1,8 x 70%) x 30% = 3.442,50.-€

Total actividades calificadas: 5.635,50.-€

TOTAL CAMBIOS TITULARIDAD: 9.295,50.-€

IV.- Inspecciones sanitarias: 207

207 inspecciones x 75.-€ = **15.525.-€**

Total previsión ingresos

Declaraciones responsables	169.882,78.-€
Licencias de apertura	64.745,00.-€
Cambios titularidad Lic. Apert	9.295,50.-€
Inspecciones sanitarias	15.525,00.-€
TOTAL	259.448,28.-€

Total Ingresos	259.448,28.-€
Total Gastos	636.463,56.-€

La previsión de ingresos no supera los gastos, suponiendo **un grado de cobertura del coste de prestación del servicio de 40,76%**.

Es importante recalcar que la actividad comercial y de servicios en un municipio eminentemente turístico como Benalmádena sigue de forma regular pautas cíclicas de forma que los ingresos a liquidar por esta tasa, van a ser muy erráticos, con años de fuerte incremento y otros de descenso pronunciado. No obstante, dada la diferencia entre los ingresos y los gastos, aún en el caso de que dentro de unos años el ejercicio de las actividades de servicios se recupere hasta alcanzar un nivel similar al de los años anteriores a la crisis, no es previsible que los ingresos por la tasa lleguen a superar el coste del servicio.

Por lo tanto, los ingresos estimados por no exceden del coste del servicio, por lo que se cumple lo dispuesto en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

A continuación por el Sr. Secretario de la Comisión se da lectura al texto de la Ordenanza Fiscal:

"Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la Apertura de Establecimientos.

CAPITULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

El Ayuntamiento de Benalmádena en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, y por la actuación municipal de control posterior de las actividades sometidas a declaración responsable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

1. El hecho imponible de la tasa por la apertura de establecimientos e instalaciones está constituido por la actividad administrativa encaminada a controlar las actividades sujetas a licencia o al régimen de declaración responsable, precisas para la entrada en funcionamiento de actividades o aperturas de cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculos públicos o actividad recreativa, así como sus modificaciones, ya sean de la actividad o de la persona responsable, al objeto de procurar que las mismas tengan lugar en condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y medioambientales de acuerdo con la ordenación urbanística y la legislación sectorial específica para cada caso, y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de apertura y funcionamiento.

Dicha actividad administrativa puede originarse por solicitud del sujeto pasivo, por presentación de declaración responsable o como consecuencia de la actuación inspectora, en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia o declaración responsable, siendo indiferente una u otra vía para que tenga lugar la realización del hecho imponible.

2. Estarán sujetos a esta tasa todos los supuestos de apertura o funcionamiento de establecimientos y de actividades, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso, la presentación de la declaración responsable de inicio de actividad y, entre otros los siguientes:

- a) *La apertura de toda clase de establecimientos mercantiles e industriales, incluidos los quioscos, así como la de toda clase de locales destinados a talleres, almacenes, depósitos, dependencias, despachos, oficinas, agencias, espectáculos, exposiciones y, en general, la utilización de todo local que no se destine exclusivamente a vivienda sino a alguna actividad de industria, comercio, profesión, arte, oficio o servicio, ya tenga acceso directo a la vía pública, ya se encuentre instalado en el interior de una finca particular.*
- b) El mero ejercicio de una actividad de las comprendidas en el apartado anterior, cualquiera que sea el tiempo que se lleve en el ejercicio de la misma.
- c) Ampliación de superficie de establecimiento con licencia de apertura.
- d) Ampliación de una actividad en establecimiento con licencia de apertura.
- e) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
- f) Reforma de establecimiento con licencia de apertura, sin cambio de uso.
- g) El cambio de titularidad de establecimiento con licencia de apertura. Tendrán la consideración de cambio de titularidad la solicitud presentada para ejercer determinada actividad en un establecimiento que tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la licencia concedida en su día, y que haya cesión expresa de derechos del anterior titular de la licencia. (Si el anterior titular del establecimiento presentó declaración responsable, no ha lugar al cambio de titularidad)
- h) La presentación de declaraciones responsables previa a la puesta en funcionamiento del ejercicio de la actividad.
- i) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.
- j) *Las sucesivas presentaciones de declaración responsable para un local por titulares distintos al titular inicial, ya se trate de la misma actividad o de otra diferente.*
- k) *La presentación de declaraciones responsables para el funcionamiento de piscinas de uso colectivo.*

3. A los efectos de esta tasa se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado a cualquier uso distinto al de vivienda, donde habitual o temporalmente se ejerce o se vaya a ejercer cualquier actividad, para cuya apertura y funcionamiento sea necesaria en virtud de norma jurídica, la obtención de licencia municipal o la presentación de declaración responsable, así como los inmuebles dedicados a aparcamientos, no vinculados a viviendas, ya sea en régimen de venta, alquiler o de rotación.

4. No se considerarán integrados en el hecho imponible:

- a) *El uso de vivienda y sus instalaciones complementarias (trasteros, locales de reunión de comunidades, aparcamientos e instalaciones deportivas, excepto las piscinas de uso colectivo) y en general, toda instalación que esté al servicio de la vivienda.*
- b) Los aparcamientos no vinculados a viviendas pero destinados al uso privado.
- c) El ejercicio individual de una actividad artesanal o artística en despacho o consulta establecido en la propia vivienda del titular, si no dispone de maquinaria u otros elementos susceptibles de originar molestias o peligros para la tranquilidad, seguridad o salubridad general, sin afluencia de público y sin venta en la vivienda, y si no se destina para el ejercicio de la actividad más del 40% de la superficie útil de la vivienda, siempre que su uso urbanístico lo permita.
- d) Las instalaciones, comercios e industrias establecidos en los mercadillos (comercio ambulante en lugares establecidos y de celebración periódica), por entenderse implícita la licencia de funcionamiento en la adjudicación de puestos o en la autorización de ocupación de vía pública.

- e) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, docente, deportivo, residencial, etc. que sean de titularidad pública.
f) Los cambios de denominación social.

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que presenten solicitud de licencia de apertura o similar para la misma, o en su caso, que presenten declaración responsable de inicio de actividad.

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2.003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señalan los artículos 41 y 43 de la Ley 58/2.003, General Tributaria.

CAPITULO IV. TARIFAS

Artículo 5º

1. La base de gravamen estará constituida por la superficie construida del local en que se ubique la actividad objeto de licencia o declaración responsable, expresada en metros cuadrados y, en su caso, por la suma de la de todas sus plantas o dependencias que tengan comunicación entre sí.

2. En los casos en que la actividad se establezca en el propio domicilio del beneficiario de la licencia o titular de la declaración responsable, la superficie a tener en cuenta será la que se dedique a la actividad.

3. En los casos expresamente señalados en las tarifas, la cuota tributaria será la cantidad fija señalada al efecto.

Artículo 6º

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA A)

Superficie	Calle 1ª	Categoría Calle 2ª	Categoría Calle 3ª	Categoría
Hasta 15 m2		150.-€	125.-€	100.-€
De más de 15 hasta 25 m2	250.-€	225.-€	200.-€	
De más de 25 hasta 50 m2	400.-€	350.-€	300.-€	
De más de 50 hasta 75 m2	500.-€	450.-€	400.-€	
De más de 75 hasta 100 m2	600.-€	550.-€	500.-€	
De más de 100 hasta 150 m2	700.-€	650.-€	600.-€	
De más de 150 hasta 200 m2	800.-€	700.-€	650.-€	
De más de 200 hasta 300 m2	1.000.-€	900.-€	800.-€	
De más de 300 hasta 400 m2	1.100.-€	1.000.-€	900.-€	
De más de 400 hasta 500 m2	1.200.-€	1.100.-€	1.000.-€	
De más de 500 hasta 750 m2	2.000.-€	1.800.-€	1.600.-€	
De más de 750 hasta 1.000m2	2.500.-€	2.000.-€	1.500.-€	
De más de 1.000 hasta 1.500m2	3.000.-€	2.500.-€	2.000.-€	
De más de 1.500 hasta 2.000m2	3.600.-€	3.000.-€	2.500.-€	
De más de 2.000 m2				
hasta 20.000 m2 (1)	m2x1,8	m2x1,5	m2x1,25	

(1) Número de m2 por el índice 1,8; 1,5 y 1,25

(Una vez sobrepasada la superficie de 20.000 m2, no se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de la cuota los m2 restantes)

TARIFA B)

1.- Las piscinas de uso colectivo tributarán por una cuota fija de 300.- Euros.

2.- Los quioscos de prensa y revistas, ventas de golosinas y helados, siempre que sean instalaciones desmontables, tributarán por una cuota fija de 100.-€ en el caso de quioscos temporales y 200.-€ en el caso de ser permanentes.

3.- Los quioscos en los que se ejerzan actividades de venta de alimentos envasados industrialmente y bebidas (igualmente denominados bares-quioscos) tributarán con la cuota que corresponda al resto de las actividades, debiéndose aplicarse el porcentaje de recargo correspondiente a las actividades sometidas a trámite de calificación ambiental.

4.- Las autorizaciones para el funcionamiento y la instalación de circos y otros espectáculos tributarán por una cuota fija de 200.-€. El pago de esta tasa no les eximirá del pago de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública (OVP), en su caso.

5.- Las autorizaciones temporales o de carácter extraordinario para la celebración de espectáculos al aire libre en hoteles y complejos turísticos tributarán por una cuota fija de 300.-€

5.- Licencia de funcionamiento de atracciones de parques temáticos y de atracciones: 200.-€, cada atracción.

Revisiones anuales de estas atracciones: 60.-€, cada atracción.

6. Licencia de funcionamiento de carácter temporal de atracciones infantiles y similares (jumping, camas elásticas, castillos hinchables ...): 100.-€, cada atracción.

7.- Autorizaciones para la celebración de fiestas de fin de año, macrofiestas y otros eventos similares: 600.-€

8.- Autorizaciones para celebración de fiestas no incluidas en el apartado anterior: 100.-€

9.- Inspecciones sanitarias de establecimientos: 75.-€ (incluyendo las 2 primeras visitas). En caso de visitas adicionales se cobrará cada una de ellas a 60.-€.

10.- Informes sobre si el ejercicio de una actividad determinada necesita o no tramitar licencia de apertura o presentación de declaración responsable: 50.-€

11.- Cualquier otro tipo de autorización, permiso, licencia, inspección, informe o actuación administrativa del personal de la Sección de Apertura o de los técnicos relacionados con la misma no incluida en los apartados anteriores, a instancia de parte, tributará por una cuota de 70.-€.

Artículo 7º

a) Las actividades calificadas, incluidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICAB), tendrán un incremento del 70 por ciento sobre la tarifa establecida.

b) Para los casos en que la calificación ambiental deba tramitarse en procedimiento independiente, la cuota a liquidar será el 50% de lo que correspondería por la cuota calculada de acuerdo con la tarifa A) del artículo 6 y, en su caso, los apartados d) y g) de este mismo

artículo. Esta liquidación no incluye la licencia de obras ni la puesta en marcha de la actividad, que deberán solicitarse y liquidarse de forma separada y con posterioridad a la obtención de la calificación ambiental.

c) Las actividades incluidas en la Ley 7/2007, no sometidas a trámite de calificación ambiental, que se tramiten como declaración responsable, según Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, modificada por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado, tendrán un incremento del 30% sobre la tarifa establecida.

d) Cuando se trate de depósitos o almacenes cerrados al público, en lugar distinto del establecimiento principal, se liquidará el 50 por ciento de la tarifa establecida.

e) La puesta en marcha de actividades que han requerido la previa licencia de apertura o implantación, que se efectúen mediante declaración responsable abonarán una tasa por el importe que corresponda según la Tarifa A) del artículo 6, en caso de que el titular de la declaración responsable sea distinto al titular de la licencia de implantación. Si el titular no varía, no se le exigirá ninguna tasa por la presentación de la declaración responsable.

f) Los cambios de titularidad de licencia de apertura, sin variación de superficie ni de actividad, tributarán por el 30 por ciento del importe correspondiente a la liquidación de dicha actividad por nueva implantación.

g) La cuota de los establecimientos con música se incrementará en las siguientes cantidades, según la categoría de la calle:

1ª500.-€

2ª400.-€

3ª y 4ª300.-€

CAPITULO V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8º

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

En tal caso, los sujetos pasivos que se consideren con derecho a exención o bonificación deberán solicitarlo por escrito, invocando la disposición legal o Tratado aplicables.

2.- Están exentos del pago de esta tasa, pero no de la obligación de obtención de la licencia o de la presentación de la declaración responsable, los establecimientos o entidades benéficas y los de confesiones religiosas, incluidas las cofradías y hermandades, siempre que el establecimiento o local se destine exclusivamente a la práctica de actividades benéficas o de culto religioso.

3.- En los casos de personas que, procedentes del desempleo, produzcan alta en el Régimen Especial de Autónomos para iniciar su actividad económica, aportando junto con la solicitud de licencia de apertura o declaración responsable, certificado de inscripción en el Instituto Nacional de Empleo, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio para comprobar que carecen de otros ingresos y certificado de alta en la Seguridad Social, será de aplicación un coeficiente del 0,50 sobre la cuota tributaria a abonar especificada en los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza.

CAPITULO VI. DEVENGO

Artículo 9º

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna declaración responsable o de la solicitud de la licencia de apertura o de autorización de actividad de carácter ocasional o extraordinario o, en los casos que resulte preceptivo, en la fecha de presentación de la solicitud de calificación ambiental, momento en el que deberá ingresarse el importe de la misma mediante la correspondiente liquidación, que se efectuará en la Intervención municipal. No se procederá a la tramitación del procedimiento en tanto no se acredite el ingreso de la tasa.

2.- Se podrá fraccionar en dos partes iguales el pago del importe de la tasa, no pudiendo transcurrir más de 4 meses entre el pago de ambas fracciones. La solicitud se tramitará con el pago de la primera fracción.

3. Cuando la apertura del establecimiento o el inicio del ejercicio de la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, en los casos de denuncia o cuando el procedimiento se inicie de oficio.

4. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia del solicitante una vez concedida la licencia o por la renuncia del presentador de la declaración responsable después de que se hayan iniciado las correspondientes comprobaciones o el control posterior al inicio de la actividad.

Artículo 10º (Devolución)

1.- En el caso de las declaraciones responsables, si la renuncia se formula antes de que el Ayuntamiento haya iniciado las actividades de comprobación, se devolverá al contribuyente el 50% del importe de la tasa. De lo contrario, no se devolverá ningún importe.

2.- En el caso de desistimiento de solicitud de licencia de apertura, siempre que éste se formule por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las resultantes en aplicación de las tarifas, siempre que la actividad municipal se hubiere iniciado efectivamente.

3.- En todo caso, la devolución de la tasa requerirá su solicitud expresa por el sujeto pasivo.

CAPÍTULO VII. Gestión.

Artículo 11º

1.- Las personas que presenten en el Registro de Entrada municipal la solicitud de licencia de apertura o la declaración responsable de inicio de actividad en los modelos oficiales facilitados por la Sección de Aperturas, deberán acompañar justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente.

2.- Si después de presentada la solicitud de licencia o la declaración responsable y practicada la liquidación inicial y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o se ampliase la superficie del local inicialmente prevista, se deberán poner estas modificaciones en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en la solicitud o declaración previstas en el apartado anterior.

3.- Las liquidaciones practicadas conforme a los datos declarados por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, tienen carácter provisional y están sometidas a comprobación administrativa. Una vez efectuado el control posterior al inicio de la actividad o terminado el expediente de solicitud de licencia de apertura, se practicará, si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, con inclusión de las entidades bancarias colaboradoras, los plazos de ingreso previstos en el Reglamento General de Recaudación y los recursos que, en derecho, procedan.

Artículo 12º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2.003, General Tributaria.

Artículo 13º. Recursos

Contra los actos de gestión de esta tasa procederá el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Licencia de Aperturas de Establecimientos así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Actuación Municipal de Control Posterior al Inicio de las Actividades Sometidas a Comunicación Previa y Declaración Responsable.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y permanecerá en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Los señores vocales reunidos, una vez recabadas explicaciones adicionales del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con los votos a favor del equipo de gobierno (PP, UCB) y la abstención del resto (PSOE, IULVCA y Sr. Lara) acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por licencia de actividad y declaraciones responsables para la apertura de establecimientos, en los términos trascritos, y que se continúe con la exposición pública en el BOP por plazo de 30 días”.

La Concejala Delegada de Comercio Sra. Macías Guerrero, toma la palabra afirmando que desde la Delegación de Comercio que presido, hoy es un gran día para nosotros, ya que se cumple uno de los objetivos que nos planteamos desde que llegamos, como es la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Actividades y Declaración responsables para la Apertura de Establecimientos, que se presenta para su aprobación inicial.

En los últimos años, y animados actualmente por el clima favorable a considerar a la innovación con la creación de empresas, como uno de los motores claves del desarrollo económico, desde Comercio nuestro plan de trabajo, conjuntamente con diferentes áreas de nuestro Ayuntamiento hemos puesto en marcha actuaciones dirigidas al tejido empresarial para fomentar actitudes innovadoras en general e impulsar proyectos concretos que significarán un adelanto en su capacidad innovadora, que supondrá la implantación de pequeñas y medianas empresas haciendo un guiño muy especial a los emprendedores es por ello que presentamos esta ordenanza.

Entendemos que las trabas burocráticas eran muchas y con esta nueva ordenanza hacemos más fácil toda la tramitación para las nuevas aperturas como para los traspasos de licencias, así quedará que para traspasar una licencia será totalmente gratuita o el pago de una nueva licencia se podrá hacer en dos plazos, dando pié a la rapidez y sobre todo en esos primeros momentos de iniciar la actividad damos un balón de oxígeno. Tenemos que trabajar sobre la base de la simplicidad y la mayor comodidad para nuestros vecinos.

Es prioritario para este equipo de gobierno apoyar cuantas iniciativas sean necesarias para activar el comercio de Benalmádena.

Quiero resaltar el trabajo que ha realizado mi compañero José Miguel Muriel y a todo el equipo del área de intervención y apertura, por realizar esta actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias de Actividad y Declaración responsables para la Apertura de Establecimientos.

Sin duda creemos que el apoyo a las empresas de nuestro municipio, como a la implantación de nuevas empresas repercuten muy notablemente en la creación de empleo.

Muchas gracias.”

Toma la palabra el Concejal de IULVCA, Sr. Rodríguez Fernández, comentando que aunque la iniciativa es buena, no tiene suficiente información, no sabe si se han reunido con el sector, no sabe las diferencias entre la anterior y la que se aprueba ahora.

Contestándole el Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Hacienda Municipal, explicando que se trata de unificar y agilizar la apertura de los negocios, papeleos, tramitación, etc..., las diferencias más destacables es que los pagos se pueden hacer en dos veces, por tanto se les facilita el pago, que se podrán beneficiar los locales de 25, 50 y 75 m2 que pasarán de pagar de 600 € a 400€. También añadir que se ha comparado con las otras ordenanzas de los Ayuntamientos limítrofes para que sean más competitivas y más atractivo el iniciar un negocio en Benalmádena.

El Sr. Rodríguez Fernández indica que no se habla de la subida de los quioscos, que va a pasar de 100 euros a 200, contestando la Sra. Alcaldesa Presidenta que en general es mayor el beneficio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por 13 votos a favor (11 y 2 de los Grupos Partido Popular y UCB), y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1 de los Grupos PSOE, IULVCA y señores Cortés Gallardo y Lara Martín), de los 24 miembros presentes, de los 25 de derecho que la integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

9º.- Aprobación del inicio del expediente y del Pliego para operación de crédito para refinanciación del préstamo para pago a proveedores (Real Decreto Ley 4/12, 4/13 y 8/13).-

La Secretaria accidental da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, sesión extraordinaria celebrada el día 22.9.2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ 1. Pliego para operación de crédito para refinanciación del préstamo para pago a proveedores (Real Decreto Ley 4/12, 4/13 y 8/13).

Se da cuenta del pliego reseñado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO FORMALIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES EN VIRTUD DE LOS RRDD-LEY 4/2012, 4/2013 y 8/2013;

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto acudir al mercado financiero para buscar mejores condiciones que permitan la reducción de la carga financiera en el pago de la deuda correspondiente al plan de pago a proveedores, mediante la contratación de una o varias operaciones de préstamo para la refinanciación de la deuda contraída con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores por un importe total de 74.801.490,99 €, en virtud de los previstos el artículo 3, del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, permite durante 2014 concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente la deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

2.- NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, en relación con el artículo 53.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el contrato que se suscriba se regulara por las normas especiales que le sean de aplicación, careciendo dicho contrato de carácter administrativo.

3.- REQUISITOS

Atendiendo a lo recogido en la Circular sobre la aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014 - Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, dictada por la Subdirección general de relaciones financieras del Ministerio de Economía y Hacienda las características de las operaciones a concertar serán las siguientes:

- IMPORTE.- Se pueden acoger los FFPP de los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013 (título I) por el importe total máximo de las operaciones que ascienden a 74.801.490,99 €, por parte de ellas, o, en su caso, al importe vivo de la deuda contraída con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores a la fecha de la formalización. No obstante se admitirán ofertas parciales.
- AUTORIZACIÓN: Todas las operaciones que se suscriban al amparo del artículo 3 este Real Decreto quedan sujetas a autorización del MINHAP para su formalización.
- PLAZO: No podrán superar el plazo máximo previsto en la operación FFPP formalizada que tenga un mayor período de amortización.
- GARANTÍA: Sin garantía PIE, ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores
- FINALIDAD: La totalidad de la operación que se concierte debe destinarse a amortizar la operación del Fondo de Proveedores.

La cancelación se instrumentará mediante la concertación de uno o varios prestamos por el importe total o parcial de lo estipulado en el punto anterior.

Si no fuera necesario adjudicar la operación por el importe total ofertado por alguno de los licitadores sino por un importe menor, se entenderá que las condiciones en el tipo de interés señaladas en la oferta se mantienen en cualquier caso.

Este Ayuntamiento se acogió a la modalidad 2 de modificación de las condiciones financieras de los préstamos suscritos en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores (R.D- ley 4/2012, de 24 de febrero), consistente en la ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses.

En cualquier caso, el tipo de interés ofertado deberá ser inferior al vigente tras la revisión operada tras el cargo de la cuota de agosto. La oferta deberá ajustarse al siguiente esquema:

- Tipo de interés: Euribor trimestral + Diferencial (dos decimales). Sin redondeo.
- Periodo de carencia: Si, hasta el 29 de Mayo de 2015.
- Periodo de amortización: Tras la carencia, 7 años (desde 29 de Agosto 2015 al 29 de Mayo 2022). Coincidente con la duración que resta del préstamo a cancelar.
- Sistema de amortización: trimestral, comprensivas intereses desde la firma de la operación hasta 29 de Mayo de 2015 y de amortización e intereses desde el 29 de Agosto de 2015 hasta el 29 de Mayo de 2022. Las cuotas de amortización serán constantes, con vencimiento al final de cada trimestre.
- Posibilidad de cancelaciones anticipadas totales o parciales, sin comisión ni gasto de cancelación alguno.
- Sin comisiones de apertura, estudio, amortización anticipada, amortizaciones parciales ni en general comisiones o gastos de cualquier otro tipo.
- Garantía: Sin garantías de carácter patrimonial o de afectación de ingresos o recursos específicos de la Corporación.

- Finalidad: La totalidad de la operación u operaciones que se concierte deben destinarse a amortizar las operaciones del Fondo de Financiación de los Pagos a Proveedores,

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

El Ayuntamiento de Benalmádena podrá pedir oferta por la totalidad de los préstamos incluidos en los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013, cuyo importe total máximo de las operaciones que ascienden a 74.801.490,99 € o por parte de ellas.

Los criterios de adjudicación se ajustaran a las siguientes consideraciones:

- 1) El tipo de interés más bajo ofertado.
- 2) En caso de empate en el tipo de interés ofertado, aquella oferta con un importe de concertación de préstamo mayor.
- 3) En el caso de que hubiera varias entidades que ofertaran igual importe de préstamo y para mismo tipo de interés, si incluyendo dichas operaciones se sobrepasara el importe total, se repartiría el importe a formalizar a partes iguales entre dichas entidades.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El Ayuntamiento de Benalmádena remitirá el presente pliego con la invitación para participar a la totalidad de entidades bancarias que en su día formalizaron los préstamos en el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y aquellas otras que, en su caso, se considere conveniente.

Las ofertas se presentaran en sobre cerrado en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena de lunes a viernes en horario de nueve treinta a trece y treinta horas, antes de las trece treinta horas del vigésimo día natural posterior a la solicitud de ofertas, dirigidas a la Tesorería Municipal.

Dentro del plazo señalado, los licitadores presentaran en sobre cerrado la proposición económica según modelo adjunto (Anexo I) a las presente.

El contenido de cada oferta deberá ser concreto. No se admitirán ofertas que contengan bandas de tipos, cuantías o plazos.

Deberá aportarse igualmente un estudio comparativo, entre los intereses del préstamo de conformidad con la oferta presentada, y los intereses que pagaría el Ayuntamiento sabiendo que este se acogió a las medidas previstas en la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, concretamente a la modalidad de modalidad 2 de modificación de las condiciones financieras de los préstamos suscritos en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores (R.D- ley 4/2012, de 24 de febrero), consistente en la ampliación del período de carencia en un año, pero no la del período de amortización, con una reducción intermedia del diferencial aplicable sobre Euribor a 3 meses , todo ello con objeto de verificar el ahorro financiero anual que se produciría como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento, requisito exigido para la autorización correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas.

6.- ACUERDO DE ADJUDICACION

El expediente, con los informes necesarios, se someterá a la aprobación del órgano competente con arreglo a lo previsto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobada la concertación de la/s operación/es de préstamo y una vez obtenida la correspondiente autorización por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas, la operación se formalizara en el oportuno contrato.

7.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

En el momento de la firma del contrato, el/los representantes de la entidad adjudicataria deberá/n presentar, a efectos de comprobar su capacidad jurídica, original y fotocopia de la siguiente documentación:

- DNI
- Poder notarial a favor del firmante/s de la operación.
- Certificación de estar inscritos en el Registros de Entidades de Crédito del Banco de España.

Tanto la entidad prestamista como el Ayuntamiento aceptan que el contrato se formalice con la intervención de la Secretaría Municipal o funcionario en el que se delegue. No obstante lo anterior, en caso de ser necesario o solicitarse por la entidad su formalización en documento público, los gastos de su otorgamiento serán por cuenta del que interese dicha formalización

8.- AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no recibiera la oportuna autorización, ni la entidad adjudicataria ni el resto de licitadores tendrán derecho alguno a la percepción de indemnizaciones económicas en concepto de gastos de estudio de la operación o cualquier otro.

9.- DISPOSICION DE FONDOS

Formalizada la operación, el ingreso del préstamo se realizara en una cuenta especifica abierta al efecto, que no supondrá gasto alguno para el Ayuntamiento, y desde donde se procederá por el Ayuntamiento a realizar la oportuna transferencia para cancelar en la cuantía del préstamo recibido el préstamo/os formalizado/os en su día dentro del Plan de Pago a Proveedores con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

10.- COMUNICACION DE LOS TIPOS DE INTERES Y VENCIMIENTOS

La entidad prestamista, a la formalización de la operación, aportara el cuadro de amortización del préstamo.

La entidad prestamista comunicara las modificaciones que se produzcan en el tipo de interés en el plazo de quince días naturales siguientes al del comienzo del devengo del mismo.

Igualmente se comunicara, con una antelación mínima de diez días, los vencimientos de interés y amortización que se produzcan, así como sus importes.

ANEXO I

PROPOSICION ECONOMICA PARA CONCERTAR UNA OPERACION DE PRESTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE MAXIMO DE EUROS TENIENDO COMO FIN LA AMORTIZACION DEL PRESTAMO FORMALIZADO CON EL FONDO PARA LA FINANCIACION DE LOS PAGOS A PROVEEDORES

D./D^a. _____ CON DNI _____
Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN _____
Nº _____ C.P. _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA DE _____
TELEFONO _____ FAX _____
ACTUANDO EN REPRESENTACION DE _____
CON CIF _____

HACE CONSTAR QUE,

En relación con el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Benalmádena para la contratación de una o varias operaciones de préstamo para la refinanciación de la deuda contraída con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, recibida invitación del Ayuntamiento, declaro con intención de obligar a la entidad representada, que:

1. Importe ofertado: _____ €.
2. Tipo de interés ofertado: _____ %.
3. El tipo de interés ofertado se mantendrá en el caso de que finalmente se adjudicara la operación por un importe menor al ofertado en esta proposición económica, tal y como se establece en los puntos 2 y 3 del Pliego que regula esta adjudicación.

4. Que el firmante posee poder bastante para la presentación y concertación del préstamo, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tal circunstancia, señalada en el punto 9 del Pliego que regula este procedimiento de adjudicación, en el momento de formalizar el contrato, en el caso de resultar adjudicatario.

Lugar, fecha y firma del Representante/s de la Entidad licitadora.”

Igualmente, se da cuenta del informe emitido de forma conjunta por el Tesorero, Interventor y Secretaria Accidental, de fecha 15/09/2014, del siguiente tenor literal:

“**Asunto:** PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO PARA LA CANCELACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO FORMALIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES EN VIRTUD DE LOS RRDD-LEY 4/2012, 4/2013 y 8/2013.

ANTECEDENTES

- Circular sobre la aplicación del artículo 3 del real decreto ley 8/2014 - Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Liquidación de los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena correspondientes al ejercicio 2013.

NORMATIVA APLICABLE

- **Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.**
- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**

Préstamos a las entidades locales por el fondo para la financiación de los pagos a proveedores

Artículo 3 Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores

1. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2014 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado Fondo. Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 esta disposición.

b) Con la nueva operación de endeudamiento se genere una disminución de la carga financiera que suponga un ahorro financiero.

c) Esta operación de endeudamiento no podrá incorporar la garantía de la participación en tributos del Estado ni podrán subrogarse las entidades de crédito que concierten estas nuevas operaciones en los derechos que correspondan al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

d) Esta operación deberá destinarse en su totalidad a la amortización anticipada total o parcial de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en los contratos suscritos por las entidades locales con el citado Fondo.

2. Para la formalización de las nuevas operaciones de endeudamiento citadas será preciso solicitar autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A estos efectos a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) El acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El informe del interventor de la entidad local en el que se certifique el ahorro financiero anual que se producirá como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento.

3. Si el período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, supera el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, el ahorro financiero generado como consecuencia de la suscripción de la nueva operación de endeudamiento autorizada deberá destinarse a reducir su deuda comercial y, en consecuencia, el período medio de pago a proveedores, siendo esta una de las medidas que, en su caso, tendrá que incluir en el plan de tesorería al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Si la entidad local hubiere cumplido en el ejercicio 2013 con el límite de deuda establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, y su período medio de pago a proveedores, calculado por la entidad local de acuerdo con la metodología básica establecida, no excede del plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad, podrá formalizar la nueva operación. Si la entidad local cancela totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores quedará sin vigencia el plan de ajuste aprobado y que posibilitó su concertación. Si no se cancelaran totalmente dichos préstamos los planes de ajuste mantendrán su vigencia y el procedimiento de seguimiento de su ejecución al que estuvieren sujetos.

5. Si la entidad local no hubiere cumplido en el ejercicio 2013 alguno de los límites o reglas citadas en el apartado 4 anterior, podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento, pero el plan de ajuste aprobado mantendrá su vigencia aun cuando se cancelen totalmente los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a proveedores.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, junto con la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado 2 de la presente disposición.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. La nueva operación de endeudamiento que se suscriba, de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de su formalización, se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.-

De los datos que se recogen en la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena el ahorro neto es el siguiente:

DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO
INGRESOS CORRIENTES	
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	62.641.867,65 €
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	193.036,44 €
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	17.947.568,13 €
IV.- IMPUESTOS DIRECTOS	19.481.847,11 €
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.795.271,94 €
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	102.059.591,27 €
GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS	
I.- GASTOS DE PERSONAL	31.094.000,19 €
II.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.695.413,08 €
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.715.781,82 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS	61.505.195,09 €
GASTOS Y PASIVOS FINANCIEROS	
III.- GASTOS FINANCIEROS	5.221.571,07 €
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	9.053.217,69 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES NO FINANCIEROS	14.274.788,76 €
AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES FINANCIERAS	
INGRESOS CORRIENTES	102.059.591,27 €
GASTOS NO FINANCIEROS	61.505.195,09 €
TOTAL AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES FINANCIERAS	40.554.396,18 €
AHORRO NETO ANTES DE AMORTIZACIONES FINANCIERAS	
AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES Y AMORTIZACIONES FINANCIERAS	40.554.396,18 €
GASTOS FINANCIEROS	5.221.571,07 €
TOTAL AHORRO NETO ANTES DE AMORTIZACIONES FINANCIERAS	35.332.825,11 €
AHORRO NETO	

TOTAL AHORRO NETO ANTES DE AMORTIZACIONES FINANCIERAS	35.332.825,11 €
PASIVOS FINANCIEROS	9.053.217,69 €
TOTAL AHORRO NETO	26.279.607,42 €

En cuanto a la deuda viva

ESTADO DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA 31/12/2013	
DEUDA VIVA	
CREDITOS A C/P	0,00 €
CREDITOS A L/P	135.799.740,97 €
RDL 5/2009	2.024.265,68 €
RDL 8/2011	0,00 €
RDL 4/2012	66.839.833,08 €
RDL 4/2013	67.859,75 €
RDL 8/2013	7.893.798,12 €
OTROS CRÉDITOS A L/P SIN OPERACIONES	58.973.984,34 €
TOTAL	135.799.740,97 €
INGRESOS CORRIENTES 2013	102.059.591,27 €
% DEUDA VIVA / INGRESOS CORRIENTES	133,06%

SEGUNDA.-

El objeto del presente pliego es regular la cancelación total o parcial de las operaciones de préstamos incluidos en los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013, cuyo importe total máximo de las operaciones que ascienden a 74.801.490,99 € o por parte de ellas, para la reducción del tipo de interés aplicado a las citadas operaciones, suponiendo por tanto, una reducción de la carga financiera.

Dicha sustitución se regula en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Entre los requisitos que se establecen son:

1. Autorización: Todas las operaciones que se suscriban al amparo del artículo 3 este Real Decreto quedan sujetas a autorización del MINHAP.
2. Importe: Se pueden acoger los FFPP de los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013 (título I), por el importe vivo a la fecha de formalización prevista.
3. Plazo: No podrán superar el plazo máximo previsto en la operación FFPP formalizada que tenga un mayor período de amortización.

4. Objetivo: Reducción carga financiera anual.
5. Garantía: Sin garantía PIE.
6. Finalidad: La totalidad de la operación que se concierte debe destinarse a amortizar la operación del Fondo de Proveedores.
7. Plazo de solicitud: 2014.

TERCERA.-

De la liquidación de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se desprende que el ahorro neto es positivo en 26.279.607,42 €, mientras que la deuda viva al 31 de diciembre de 2013 es del 133%.

Sin perjuicio de ello, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2013 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75% de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la Disp. Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIONES

En virtud de todo lo anterior de todo, se propone que se acuerde por el Pleno,:

- 1- Aprobación del inicio del expediente de contratación de las operaciones de préstamo para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores en virtud de los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013.
- 2- Aprobación del pliego que ha de regir contratación de las operaciones de préstamo para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores en virtud de los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Durante el debate que se suscita a continuación, el delegado de Hacienda, Sr. Muriel, ofrece diversas explicaciones sobre el contenido de la operación.

El Sr. Lara Martín dice que la operación le parece bien, pero que se abstendrá hasta que pueda estudiarla.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y la abstención del resto (PSOE, IULVCA y No Adscritos), proponiéndose en consecuencia para su aprobación por mayoría absoluta lo siguiente:

- 1- Aprobación del inicio del expediente de contratación de las operaciones de préstamo para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores en virtud de los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013.
- 2- Aprobación del pliego que ha de regir contratación de las operaciones de préstamo para la cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores en virtud de los RRDD-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013”

Se produce a continuación un breve debate que resumido y agrupado es como sigue:

El Sr. Arroyo García, Concejal del Grupo PSOE, pregunta si existe penalización por cancelación y que el importe sea más grande que los beneficios, por eso se tenía que haber acompañado por un estudio.

El Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Hacienda, contesta que aunque exista penalización por cancelación, es más beneficioso, hay una mejoría económica y han tenido que presentar un Plan de financiación al Ministerio del Interior, es una buena noticia y le gustaría que contara con el apoyo de todos.

El Concejal Sr. Lara Martín, interviene para puntualizar que se opuso a la opción que se aprobó por el Equipo de Gobierno, porque entendía otra opción como más ventajosa, y por ello votó en contra, sin embargo, en este expediente, aunque exista penalización, entiende que son más los beneficios.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal del Grupo IULVCA, lo va a apoyar por lo que significa un ahorro para los vecinos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULVCA, manifiesta que presentó preguntas para este Pleno ordinario y que la Sra. Alcaldesa no las ha incluido, y su intención es de exponerlas, así que pregunta si las lee ahora o en el apartado de Ruegos y Preguntas, contestándole la Sra. Alcaldesa Presidenta que como se ha convocado un Pleno Extraordinario solicitado por la oposición, que se celebrará el próximo día 6 de octubre relacionado con las preguntas suyas, es el motivo por el cuál no las incluyó en el orden del día con intención de que se leyeran en ese Pleno, pero no obstante, las puede presentar al final en el apartado de Ruegos y preguntas.

11º.- Moción del Grupo PSOE sobre reforzar la financiación pública para garantizar a las personas más necesitadas los alimentos básicos.-

La Sra. Secretaria accidental da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 22.9.2014, que dice:

“Moción del grupo municipal socialista instando al Gobierno de España a reforzar la financiación pública destinada a garantizar el desarrollo y aplicación del programa europeo de ayuda alimentaria a las personas más necesitadas.

Por la Secretaria se dio lectura a la citada moción que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REFORZAR LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DESTINADA A GARANTIZAR EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: La crisis económica y las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Gobierno están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reforzar, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Uno de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a los más necesitados (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Este Plan trata de poner a disposición de las personas necesitadas de forma gratuita, alimentos básicos de calidad.

En el Plan del año 2013 la asignación correspondiente a España ascendió a 85,6 millones de euros. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), responsable de la ejecución del Plan, compró mediante un procedimiento de licitación un total de 80 millones de kilos de alimentos: aceite de oliva, legumbres (lentejas y garbanzos), arroz, leche UHT, queso, macarrones, harina, galletas, fruta en conservas sin azúcar añadido, judías verdes en conserva, tomate frito, cereales infantiles y potitos. Según información del FEGA, esta cesta de 14 productos, de fácil transporte y almacenamiento, poco perecederos y, sobre todo, de carácter básico, permitía preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

En 2013 Cruz Roja Española y la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), designadas por el FEGA, distribuyeron en todas las provincias el total de los alimentos, en una proporción del 50% cada una, a más de 9.000 entidades benéficas que, a su vez, atienden a más de 2.000.000 de personas cuya situación económica o familiar de necesidad, les impedía adquirir alimentos de forma regular.

Para la ejecución del Plan 2014 el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través del FEGA, ha comprado mediante un procedimiento de licitación pública los siguientes alimentos: arroz, lentejas, leche UHT, macarrones, galletas, judías verdes en conserva, tomate frito, leche de continuación y potitos.

Se aprecia una significativa reducción del número de productos de la cesta básica, que pasa de 14 en 2013 a sólo 9 en 2014. Han desaparecido alimentos tan importantes como el aceite, los garbanzos, el queso, la fruta en conserva sin azúcar añadido y los cereales infantiles. A pesar de ello, el propio FEGA, sostiene que esta cesta permite que las personas desfavorecidas puedan preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

Es evidente que se ha producido una merma significativa en la calidad y variedad de los productos básicos que integran la cesta. Pero además, numerosas organizaciones están denunciando una importante disminución en la cantidad de alimentos que se están repartiendo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Benalmádena somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:

- 1) Reforzar la financiación pública destinada a garantizar a las personas más necesitadas alimentos básicos de calidad, a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.
- 2) Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una cantidad de productos básicos suficientes para cubrir sus necesidades.
- 3) Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una calidad y variedad de productos igual o superior a la que ofreció el Plan de 2013

Benalmádena, a 12 de septiembre. Firmado Encarnación González Pérez. Portavoz del Grupo Municipal Socialista”.

Sección de Contratación

Igualmente se dio lectura al informe emitido por el Secretario de la Corporación, del siguiente tenor:

“ En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los artículos 2º, del R.D. 1174/87 y 177, del Real Decreto 2568/86, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

OBJETO.-

La Portavoz/Concejal/a Municipal del Grupo Político Municipal **PSOE**, Sra. **González Pérez**, presenta escrito de fecha, (R.E **12.9.2014**, R.S. **12.9.**), suscribiendo Moción / Proposición al Pleno Municipal, sobre la materia de **instar al Gobierno de España : ayuda alimentaria a personas necesitadas**, para la adopción del/os acuerdo/s de: **1. Aumento de partidas del Presupuesto del Estado. 2. El Plan de Ayuda Alimentaria 2014, ofrezca productos básico suficientes, de calidad y variados.**

INFORME.-

4. EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONCEJALES EN EL PLENO MEDIANTE PROPOSICIONES O MOCIONES.

Mediante los instrumentos previstos en los artículos 82.3, 91.4 y 97.3, del Real Decreto 2.568/86 y 46.2.e), de la Ley 7/85, B.R.L., los Ediles Municipales, en su ejercicio de su condición de Concejal,

ostentan el derecho de participar en los asuntos públicos municipales, mediante la presentación en sesiones de Pleno, de Propositiones Ordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y dictaminados en Comisión Informativa), Extraordinarias (asuntos incluidos en el orden del día y no dictaminados en Comisiones Informativas), y Mociones (directamente al Pleno, sin su inclusión en el orden del día, ni dictamen de Comisión Informativa.).

En cuanto al reconocimiento de este derecho, ha sido muy explícita la Ley 11/1999, de 21 de abril, que añadiendo el apartado e), al artículo 46.2, Ley 7/85, B.R.L., pretende garantizar de forma efectiva la participación de todos los grupos municipales en la formulaciones de mociones, "latu sensu", concretando por esta Ley Ordinaria el derecho fundamental de "participación ciudadana en los asuntos públicos por medio de representantes", contemplado en el 23.1, C.E. Por otro lado, con base en la Constitución Española, Ley 7/85, B.R.L. y la S.T.S. de 17.II.2004, es una consideración previa analizar si el contenido de las mismas es o no competencia del Municipio, y, secundariamente, del Pleno o del Alcalde, u otro órgano en que hubiesen delegado la atribución.

5. LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO COMO ELEMENTO FORMAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y SUS EFECTOS.

La competencia del Municipio para la adopción del acuerdo de la Proposición / Moción, o cualquier expediente que aquél resuelva, es un elemento esencial cuya irregularidad puede acarrear la nulidad absoluta del acto administrativo y la posible invasión de competencia de otra Administración Pública, a la que se está asignada.

El principio de la competencia orgánica está recogido en los artículos 12 y 53, de la Ley 30/92, P.A.C.A.P.:

"La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos ... que la tengan atribuida como propia..."

"Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas.... se producirán por el órgano competente..."

Los efectos de su incumplimiento, en el 62, de la misma Ley:

"Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio".

El respeto mutuo entre las Administraciones de sus facultades, se contempla en los artículos 4, de la Ley 30/92, y 10 y 55, de la Ley 7/85:

"Las Administraciones Públicas deberán respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias."

"La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones a los deberes de respeto a los ámbitos competenciales respectivos."

La reacción a la invasión competencial del Estado o C.C.A.A., tiene reflejo en el artículo 66, Ley 7/85:

"Los actos.... de los Entes Locales que menoscaban competencias del Estado o C.C.A.A., interfieran su ejercicio o excedan de los de dichos Entes, podrán ser impugnados por aquéllos".

Como bien se desprende del contenido de este precepto, la irregularidad se puede generar, además, por el mero exceso o extrañeza de la atribución, aunque no merme las de otras Administraciones.

3. EL MARCO GENERAL Y ESPECIAL DEL RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO.

La C.E., en sus artículos 137 y 140, establece:

“El Estado se organiza territorialmente en municipios... Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”.
“La Constitución garantiza la autonomía de los Municipios...”

Sin embargo, a diferencia de los entes territoriales Estado y C.C.A.A., cuya regulación y atribución detallada de competencias se hace en el propio texto constitucional, (esencialmente, capítulo III, del Título VIII), la C.E. no asegura al Municipio un contenido concreto o un ámbito competencial y determinado, sino la preservación genérica de su propia institución como ente, lo que ha obligado al T.C. a intentar definir en qué consiste su “autonomía”. Así, esta hace referencia a un poder limitado, inferior a la soberanía del Estado y compatible con un control de legalidad del ejercicio de sus competencias (S.T.C. 4/81, de 2.II.), y como un derecho de la comunidad local a participar a través de sus órganos propios, en los “asuntos que le atañen” (S.T.C. 27/87, de 27.II.).

Concretar los “respectivos intereses” o “asuntos que le atañen, dado que “las potestades no pueden ejercerse en el vacío...” (S.T.S.J.P.V. 619/02 y S.T.S S.C.A. 8919/88), es la piedra de toque que la C.E. ha diferido al legislador ordinario (S.T.C. 16/81), principalmente a través del canal de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en sus artículos 2., 25. 1 y 2, 26 y 28, de los que cabe destacar:

“La legislación del Estado y C.C.A.A., reguladora de los distintos sectores de la acción pública... deberá asegurar al Municipio... su derecho a intervenir... en lo que afecte a sus intereses, atribuyéndole competencias.”

“Las leyes básicas del Estado deberán definir las Competencias... deben corresponder a los Entes Locales...”

“El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades... para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal”

“El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de las leyes del Estado y C.C.A.A., en las materias de: seguridad, tráfico, protección civil, urbanismo, etc.”

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: alumbrado, cementerio, etc.”

En síntesis, las atribuciones concretas del Municipio es requisito de su ejercicio y se plasman en las leyes ordinarias estatales y autonómicas mediante su expreso reconocimiento, en la Ley 7/85, B.R.L., (catálogo de los “servicios mínimos”, del artículo 26) o en las sectoriales por razón de la materia (Leyes General de Sanidad, de Gestión de Emergencia; de Ordenación Urbanística, etc., etc.); por lo que toda Proposición o Moción a debatir y votar en el Pleno ha de poseer una coincidencia material con aquéllas o un sustrato o circunstancia que las condiciona (v. gr. financiación, etc.).

4. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA DE PROPOSICIÓN / MOCIÓN.

4.1. La parte dispositiva de la Proposición se contrae a la adopción por el Pleno de un acuerdo declarativo de petición al gobierno de España en la materia indicada.

4.2. La modificación de la Ley de Presupuestos, o su aprobación próxima 2014, corresponde a la iniciativa legislativa del Gobierno Nacional, mediante proyecto de ley del Consejo de Ministros y someterlo al Congreso de Diputados, conforme a los artículos 87 y 88, de la C.E.

Consecuentemente, corresponde a la Cámara reclamar la presencia y someter a interpelaciones y preguntas a los miembros del Gobierno, como control parlamentario, según los artículos 108, 110 y 111, de la C.E. Éste es el foro adecuado de la pretensión y la distribución de competencias de los Entes Territoriales.

4.2. No obstante, es cierto que el auxilio material alimenticio entra en la competencia municipal de "atención inmediata a personas en situación de exclusión social" , prevista en el artículo 25.2. e), de la Ley 7/85, y por tanto legítima el derecho de petición que se formula al Gobierno.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS.

6.1.Dictamen de Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía.

6.2.Acuerdo declarativo del Pleno, por mayoría simple.

Benalmádena, a 15 de septiembre de 2.014

EL SECRETARIO, "

Siendo las 9.51, se incorpora a la sesión la Sra. Cifrián, y abandona la misma el Sr. Serrano Tras todo lo cual, la Comisión, **dictamina favorablemente la moción**, con la abstención del grupo PP y UCB (Sr. Fernández, Sra. Peña, Sra. Cifrián, Sr. Moya y Sra. Tejada) y el voto favorable del grupo PSOE, (Sra. Vasco, Sra. Balbuena y Sra. González) IU (Sr. Rodríguez) y Sr. Lara."

La Portavoz del Grupo PP, Sra. Cifrián Guerrero, manifiesta que reunidos en Junta de Portavoces se ha decidido unificar los criterios de todos los grupos en pro de beneficiar a los vecinos y se ha institucionalizado esta Moción, quedando la misma con otro tenor literal.

La Sra. González Pérez, Portavoz del Grupo PSOE, indica que de lo que se trata es de que en el Plan de ayuda alimentaria a los más necesitados (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionados a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA), se gestionen unos lotes de alimentos básicos como leche, aceite, garbanzos, cereales que habían desaparecido de los mismos.

Sometido a votación por el Pleno la retirada de la parte de exposición de la Moción que se aprobó en el dictamen de la Comisión Informativa que antecede, el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho lo integran, acuerdan omitir la exposición de motivos de la Moción.

A continuación el Pleno procede a la votación por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho lo integran, a hacer la Moción institucional y elevarla a acuerdo, quedando con el siguiente tenor literal:

" 1) Reforzar la financiación pública destinada a garantizar a las personas más necesitadas alimentos básicos de calidad, a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.

- 1) Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una cantidad de productos básicos suficientes para cubrir sus necesidades.
- 2) Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una calidad y variedad de productos igual o superior a la que ofreció el Plan de 2013"

12º.- Moción del Grupo PSOE para creación de ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales.-

La Secretaria accidental da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Municipal Económico Administrativa de 22.9.2014, cuyo tenor literal dice:

“Moción del Grupo Municipal PSOE para creación de ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales:

Se da cuenta de la moción formulada por el grupo municipal PSOE del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE INSTA AL GOBIERNO MUNICIPAL LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS MUNICIPALES

En Benalmádena a 14 de julio de 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entendiendo la labor de oposición como la contribución a mejorar el gobierno municipal, planteando todas aquellas cuestiones y reivindicaciones que repercutan en el bien común de nuestros vecinos y vecinas.

Entendiendo los procesos de concesión de ayudas y subvenciones públicas municipales poco transparentes e injustos.

Entendiendo que la ley 38/2003 de 7 Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.3 establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Entendiendo que esta misma ley determina en el artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar a través de una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Entendiendo que todas las ayudas y subvenciones que concede nuestro Ayuntamiento, deben asignarse por medio de un proceso selectivo abierto y transparente, con criterios de baremación y evaluación públicos.

Visto que en nuestro municipio el procedimiento que actualmente se sigue por la administración local para la concesión de subvenciones a los diferentes colectivos del municipio se realiza mediante la concesión directa, y que salvo excepciones, y en aquellos casos en los que se ha firmado convenios específicos (musical, deportivo, etc.), no siguen los principios de concurrencia competitiva establecidos por la Ley.

Visto que la ausencia total de convocatorias públicas para la concesión de ayudas, implica en la práctica, que al no existir ningún criterio de concesión que sea establecido a priori, éstas puedan concederse de forma arbitraria, y sin cumplir los mínimos principios de imparcialidad, sumando a la concesión un alto componente de clientelismo político.

Debiendo ser los mecanismos de control estrictos, de forma que el dinero de los ciudadanos no se utilice sino en actividades que redunden en un claro beneficio para la comunidad.

Debiendo ser el derecho al acceso de la información pública por los ciudadanos una prioridad para nuestra corporación, y al ser público el interés que debe perseguir toda subvención.

Nuestro grupo municipal somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

MOCIÓN

- *Que se proceda a la elaboración y aprobación de una ordenanza general de subvenciones para el municipio de Benalmádena.*
- *Que se publique en la página web institucional, la convocatoria y las bases reguladoras para cada programa de subvenciones, figurando así en la ordenanza.*
- *Que la corporación de Benalmádena, publique en la página web municipal, de manera clara y concisa, todas las subvenciones concedidas a las diferentes personas públicas o privadas, especificando las cantidades concedidas, así como el procedimiento y criterios de concesión de todo tipo de subvenciones y ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter en los casos en que proceda trimestralmente como dispone la ley.*
- *Que los medios de comunicación locales (Prensa escrita, radio y TV) que facturen al Ayuntamiento de Benalmádena por publicidad institucional, destinen espacios en sus cabeceras y programación para la difusión de la labor social de los colectivos*

que así lo deseen, entendiendo ello como un ejercicio de democracia y transparencia que beneficia a las mismas y amplifica su función social.”

Asimismo se da lectura al informe emitido por el Secretario de la Corporación, que igualmente se transcribe:

“En conformidad con la competencia asignada a esta Secretaría por los Reales Decretos 2568/86 y 1174/87, se emite el siguiente informe-propuesta previo a la resolución o acuerdo administrativo que proceda dictar:

OBJETO Y HECHOS.-

1. *Mediante escrito de 14.Julio.2014, el Grupo Municipal PSOE presenta (R.S. 14.7) Moción al Pleno para:*
 - a) *Creación de un Reglamento General de Subvenciones Municipales.*
 - b) *Se publique en la página web municipal la convocatoria, bases, las concedidas, ,cantidades, procedimiento y criterios de concesión.*
 - c) *Que los medios de comunicación locales que facturan al Ayuntamiento destinen espacios para difundir la labor social de colectivos.*
2. *La Moción se firma por persona no identificada, con siglas P.O.*

INFORME.-

1. *Cuestión de orden formal y preferente es que el documento se rubrique por los Portavoces autorizados, titular o suplente, omisión que se ha de subsanar en plazo de 10 días, conforme a la Ley 30/92, P.A.C.A.P., para continuar el procedimiento.*
2. *El contenido material de la Proposición encierra varios aspectos:*
 - 2.1. *Apartado a). Se trata en esencia de una Moción, en cuanto es competencia del Pleno la aprobación de los Reglamentos, conforme al artículo 49, de la ley 7/85, de Bases del Régimen Local.*
 - 2.2. *Apartado b). Al ser una cuestión a incluir en el texto del Reglamento Municipal, previamente se requiere su valoración jurídica, conforme a las normas específicas reguladoras de las subvenciones públicas, y su incorporación, en su caso, en el acuerdo de Pleno de aprobación inicial del texto.*
 - 2.3. *Es distinto a las dos anteriores, sin conexión alguna con ellos; no es una Moción, sino un ruego o propuesta de actuación al órgano de gobierno competente para contratar este servicio; requiere, en todo caso, Informes preceptivos del Departamento de Contratación competente e Intervención.*

Benalmádena, a 15 de Julio de 2.014”

Se indica respecto al apartado 2.3 del informe transcrito que en el acta de la comisión informativa de Turismo celebrada el 25/07/2014, la Secretaria de la Comisión, Jefa de la Sección de Contratación, informó que en esa dependencia se desconocen los medios de comunicación local que facturan al Ayuntamiento por publicidad institucional, al no constar la concertación de dichos contratos.

A continuación se suscita un debate en el que el Sr. Muriel manifiesta que la moción no es clara y que no se necesita la aprobación de una ordenanza municipal dado que ya existe una completa regulación estatal.

Sometido el asunto a votación, se dictamina desfavorablemente, proponiéndose en consecuencia al Pleno la desestimación de la moción, al votar a su favor los representantes de los grupos PSOE y IULVCA, y el voto en contra de los representantes de los grupos PP y UCB; posteriormente, al preguntar si algún miembro de la comisión se abstiene, el Sr. Lara (miembro No Adscrito) manifiesta que vota a favor de la moción. En ese momento, el Sr. Muriel pregunta si le ha dado tiempo a estudiar esta moción y formarse una opinión sobre la misma.”

La Sra. Alcaldesa Presidenta toma la palabra comentando que se está trabajando en este sentido y que se traerá a Pleno cuando se complete su estudio, por tanto se procede a votar que quede en mesa.

Sometido a votación dejar en mesa la Moción, el Pleno por 13 votos a favor (11 del Grupo PP y 2 UCB), 9 votos en contra (7 y 2, Grupos PSOE e IULVCA) y 2 abstenciones (Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 24 miembros presentes de los 25 de hecho que

lo integran, aprueban elevar a acuerdo el dejar en mesa la Moción presentada por el Grupo PSOE sobre creación de ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales.

13º.- Moción del Grupo PP sobre el inicio del curso 2014-2015 de la Escuela de Hostelería La Fonda.-

La Secretaria accidental da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 22.9.2014, que dice:

“ASUNTOS URGENTES

Por la Secretaria se dio cuenta de la moción presentada por el grupo PP en relación a la Escuela de Hostelería La Fonda, no incluida en el orden del día, por lo que, habrá de votarse primero la declaración de urgencia del asunto.

La moción en cuestión es la siguiente:

“Juan Adolfo Fernández Romero, como concejal de Turismo en nombre del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

INICIO DEL CURSO 2014-2015 DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA ‘LA FONDA’ Y ABONO DE DEUDAS Y CONVOCATORIA DEL CONSEJO RECTOR POR PARTE DE LA JUNTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Benalmádena suscribieron un convenio para la creación de un consorcio que gestionara la Escuela de Hostelería ‘La Fonda’ con el objetivo de ofrecer a los jóvenes formación de excelencia en esta materia. La escuela, que se ubica en una parcela de titularidad municipal de Benalmádena Pueblo, constituye un referente en el marco de los proyectos formativos ligados a la hostelería y de sus aulas y fogones han salido reconocidos cocineros y grandes profesionales del servicio de sala.

Los objetivos de la escuela incluyen una formación de excelencia y la creación de metodologías innovadoras aplicadas a la formación en hostelería, con el fin de facilitar la incorporación de los jóvenes que cursan estudios en el centro al mercado de trabajo. La cualificación del profesorado, docentes de reconocido prestigio en sus respectivos ámbitos, una formación adaptada a los perfiles del sector y la consolidación de unos canales de comunicación fluidos con el mundo empresarial y los agentes sociales, han permitido que ‘La Fonda’ haya adquirido una total credibilidad ante las empresas del sector y que los profesionales formados en la escuela de hostelería hayan logrado un elevado porcentaje en materia de inserción laboral. El restaurante vinculado al centro formativo ha alcanzado también una gran reputación, especialmente entre los residentes y visitantes extranjeros de Benalmádena.

Sin embargo, el curso 2014-2015 de la escuela de hostelería, cuyas clases deberían haber comenzado a primeros de septiembre, no se han iniciado.

Según han denunciado los propios docentes y los alumnos del centro, la Junta de Andalucía no ha dado autorización a ‘La Fonda’ para que arranque el presente ejercicio. El restaurante también permanece cerrado, sin poder atender las reservas con las que ya contaba ni a aquellos posibles clientes que continúan llamando para acudir al establecimiento dependiente del centro de formación.

La falta de voluntad y de información del Gobierno autonómico está causando un notable perjuicio a los cerca de 60 alumnos que esperan el inicio de las clases, especialmente a los que cursarán su segundo año, así como a la imagen de la escuela de hostelería.

La grave situación de abandono afecta también al profesorado, al que la Junta no ofrece información y al que el Gobierno andaluz adeuda tres nóminas.

No es el único impago que no es atendido por el Ejecutivo regional. La deuda con los proveedores, según los docentes, asciende a cerca de 300.000 euros, un hecho que pone en riesgo de nuevo la viabilidad económica de la escuela.

Además, a pesar de los diferentes requerimientos que se han venido realizando desde el Ayuntamiento de Benalmádena, la Junta de Andalucía no convoca desde hace cerca de tres años al consejo rector del Consorcio de la Escuela de Hostelería 'La Fonda', lo que refleja la falta de transparencia del Gobierno autonómico y su falta de interés a la hora de ofrecer explicaciones a los afectados y de dar una solución urgente a la grave situación de desamparo que padece el centro de formación, cuya imagen y reconocido prestigio está sufriendo un enorme deterioro como consecuencia de la penosa e injusta gestión por parte del Ejecutivo regional.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular, propone al Pleno, para su aprobación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Exigir a la Junta de Andalucía que cumpla con sus obligaciones y realice todas las acciones oportunas para que se inicie de inmediato el curso 2014-2015 en la Escuela de Hostelería 'La Fonda'.
2. Reclamar al Gobierno autonómico el abono urgente de las deudas que mantiene con el profesorado y con los proveedores.
3. Instar al Ejecutivo regional a que convoque de manera inminente el consejo rector del Consorcio de la Escuela de Hostelería 'La Fonda'."

El Sr. Rodríguez de IU, señaló que si bien compartían la argumentación de la moción por la importancia que la Escuela de Hostelería tiene para la formación, no estaba de acuerdo con las manifestaciones que la moción recoge sobre el desinterés de la Junta de Andalucía.

En análogo sentido Dña. Encarnación González, señaló que la moción tenía un fondo político contra la Junta de Andalucía.

Se procede en primer lugar a la votación de la declaración de urgencia, prosperando la misma con los votos del grupo PP y UCB (Sr. Fernández, Sra. Peña, Sra. Cifrián, Sr. Moya y Sra. Tejada); el voto desfavorable del PSOE (Sra. Vasco, Sra. Balbuena y Sra. González) y la abstención de IU (Sr. Rodríguez) y Sr. Lara.

A continuación se procedió a la votación sobre el fondo del asunto, **dictaminándose favorablemente la moción** con los votos a favor del grupo PP, UCB (Sr. Fernández, Sra. Peña, Sra. Cifrián, Sr. Moya y Sra. Tejada) y Sr. Lara; el voto desfavorable del PSOE (Sra. Vasco, Sra. Balbuena y Sra. González) y la abstención de IU (Sr. Rodríguez) ."

La Sra. Cifrián Guerrero, Portavoz del Grupo PP, manifiesta que en Junta de Portavoces decidieron institucionalizar esta Moción adaptándole su texto.

Sometido a votación por el Pleno la retirada de la parte de exposición de la Moción que se aprobó en el dictamen de la Comisión Informativa que antecede, el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho lo integran, acuerdan omitir la exposición de motivos de la Moción.

A continuación el Pleno procede a la votación por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho lo integran, a hacer la Moción institucional y elevarla a acuerdo, quedando con el siguiente tenor literal:

“ACUERDOS:

1.- Exigir a la Junta de Andalucía que cumpla con sus obligaciones y realice todas las acciones oportunas para que se inicie de inmediato el curso 2014-2015 en la Escuela de Hostelería “La Fonda”.

2.- Reclamar al Gobierno autonómico el abono urgente de las deudas que mantiene con el profesorado y con los proveedores.

3.- Instar al Ejecutivo regional a que convoque de manera inminente el consejo rector del Consorcio de la Escuela de Hostelería “La Fonda”.

ASUNTOS URGENTES.-

A.- RENOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2014.-

El Pleno acuerda por 13 votos a favor (11 y 2 Grupo PP y UCB), y 11 abstenciones (7, 2, 1 y 1 de los Grupos PSOE, IULVCA y señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 24 miembros presentes de los 25 que de hecho lo componen, declarar la urgencia del asunto.

La Secretaria accidental da lectura a la parte resolutive del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el 25.9.2014, no obstante, se copia literalmente el acuerdo:

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2014.

Se da lectura a la providencia de incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda con fecha 18/09/2014, del siguiente tenor literal:

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2014

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el R.D. 500/90 y en concreto el artículo 60.2 de éste.

Existiendo justificantes de gastos de ejercicios anteriores según el siguiente detalle:

FUN. 132

ECO. 203

TERCERO. A28122125-CANON ESPAÑA SA

NUM.FACT.	FCH.REC.	FACT. Nº.: 841207460. ALQUILER COPIADORA MOD.	188,80 €
841207460	8/4/2012	IRC2880IEU Nº SERIE MNZ21570, ABRIL 2012, POLICÍA LOCAL	

TERCERO. B29732898-APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA SL

NUM.FACT.	FCH.REC.	FACT. Nº.: FM/130361. ALQUILER 20 WALKIES	602,58 €
FM/130361	10/12/2013	MOTOROLA DIGITALES PARA POLICIA LOCAL, DICIEMBRE 2013	

NUM.FACT.	FCH.REC.	FACT. Nº.: FM/130312. ALQUILER DE 20 WALKIES	602,58 €
FM/130312	9/10/2013	MOTOROLA DIGITALES PARA POLICIA LOCAL., OCTUBRE	

NUM.FACT. FM/130335	FCH.REC. 4/11/2013	FACT. Nº.: FM/130335. ALQUILER 20 WALKIES MOTOROLA PARA POLICIA LOCAL, MES DE NOVIEMBRE	602,58 €
Subtotal:203			1.996,54 €
ECO. 213			
TERCERO. A28122125-CANON ESPAÑA SA			
NUM.FACT. 400591660	FCH.REC. 5/11/2013	FACT. Nº.: 400591660. FACT, COPIAS MODELO IRC2880IEU Nº SERIE MNZ21570, 01/10/13 A 31/10/13, POLICIA LOCAL	338,93 €
NUM.FACT. 400602972	FCH.REC. 5/12/2013	FACT. Nº.: 400602972. COPIAS MOD. IRC2880IEU SERIE MNZ21570 POLICIA LOCAL, NOVIEMBRE	296,89 €
Subtotal:213			635,82 €
ECO. 214			
TERCERO. B29671799-C.G. AUTOMOVILES GAMIZ SL			
NUM.FACT. TC13631	FCH.REC. 22/7/2013	FACT. Nº.: TC13631. REPARACION VEHICULO AUDI MATRICULA 3553CRP, POLICIA	119,79 €
NUM.FACT. TC13629	FCH.REC. 22/7/2013	FACT. Nº.: TC13629. REPARACION VEHICULO CITROEN, MATRICULA 4005DMH, POLICIA	165,55 €
NUM.FACT. 1177	FCH.REC. 7/11/2012	FACT. Nº.: 1193. REPARACIÓN AVERÍA PEUGEOT 306 MA-7162-CP, POLICIA	144,85 €
NUM.FACT. 1193	FCH.REC. 12/11/2012	FACT. Nº.: 1193. REPARACION FORD FUSION MATRICULA 2491CJR, POLICIA LOCAL	905,02 €
NUM.FACT. TC13372	FCH.REC. 6/5/2013	FACT. Nº.: TC13372. SUSTITUIR MOTOR DE ARRANQUE Y BATERIA, CITROEN C4 MAT. 4005DMH, POLICIA LOCAL	367,19 €
NUM.FACT. TC13373	FCH.REC. 6/5/2013	FACT. Nº.: TC13373. SUSTITUCION INDICADOR DEPOSITO DE COMBUSTIBLE, MITSUBISHI MAT. 3126CRH, POLICIA LOCAL	165,30 €
NUM.FACT. TC13446	FCH.REC. 27/5/2013	FACT. Nº.: TC13446. SUSTITUCIÓN DE ALTERNADOR MITSUBISHI GALLOPER 3126CRH, POLICIA	668,95 €
NUM.FACT. TC13559	FCH.REC. 4/7/2013	FACT. Nº.: TC13559. REPARACION VEHICULO DAEWOO MATRICULA 3704CHR, POLICIA	335,71 €
NUM.FACT. TC13561	FCH.REC. 4/7/2013	FACT. Nº.: TC13561. COMPROB. AVERIA VALVULA MARCHA ATRÁS, BOMBILLAS MEGANE ESC. MAT. 1161GMH, POLICIA	150,40 €
NUM.FACT. TC13487	FCH.REC. 7/6/2013	FACT. Nº.: TC13487. REVISION MECANICA PARA ITV Y CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS MITSUBISHI MAT. 9052FBC, POLIC	987,70 €
NUM.FACT. TC13566	FCH.REC. 4/7/2013	FACT. Nº.: TC13566. PASAR ITV MOTO HONDA MATRICULA MA5888CW, POLICIA LOCAL	101,98 €
NUM.FACT. TC13564	FCH.REC. 4/7/2013	FACT. Nº.: TC13564. REPARACION VALVULA LUZ MARCHA ATRÁS MEGANE I MATRICULA 3092GMW, POLICIA LOCAL	143,69 €
NUM.FACT. TC13560	FCH.REC. 4/7/2013	FACT. Nº.: TC13560. SUSTITUCION MANGUITO REFRIGERACION MITSUBISHI MATRICULA 3929DVY, POLICIA LOCAL	474,07 €
NUM.FACT. TC13313	FCH.REC. 17/4/2013	FACT. Nº.: TC13313. REVISION PRE-ITV, PASAR ITV Y SUSTITUCION DE NEUMATICOS AUDI MAT. 3553CRP, POLICIA LOC	394,27 €
NUM.FACT. A- 757	FCH.REC. 13/7/2011	FACT. Nº.: A-757. REVISIÓN DE LOS 240.000 KMS MERCEDES VITO 5786CCP, POLICIA	234,49 €
NUM.FACT. 1333	FCH.REC. 26/12/2012	FACT. Nº.: 1333. REPARACION VEHICULO MITSUBISHI MATRICULA 3929DVY, POLICIA LOCAL	552,73 €
TERCERO. B29706652-MILMAR COMUNICACIONES SL			
NUM.FACT. 2013057	FCH.REC. 19/3/2013	FACT. Nº.: 2013057. REPARACION EQUIPOS, CIRCUITOS SELECT. CANALES Y AUDIO, POLICIA LOCAL	629,20 €
NUM.FACT. 2013271	FCH.REC. 23/12/2013	FACT. Nº.: 2013271. ANTENA MOTOROLA EQUIPO DP3601 PARA POLICIA LOCAL	36,30 €
NUM.FACT. 2012189	FCH.REC. 31/8/2012	FACT. Nº.: 2012189. FUENTE ALIMENTACIÓN, EQUIPOS GP300 REPARADOS Y AJUSTADOS RX-TX Y BATERÍAS, POLICIA	755,20 €
NUM.FACT. 2013180	FCH.REC. 12/9/2013	FACT. Nº.: 2013180. REPARACION EQUIPOS 037TJY8438 Y 037TKC2051 DE LA POLICIA	198,44 €
NUM.FACT. 2012190	FCH.REC. 31/8/2012	FACT. Nº.: 2012190. 4 BATERIAS GP340 NI.MH, POLICIA	250,16 €
NUM.FACT. 2012163	FCH.REC. 24/7/2012	FACT. Nº.: 2012163. ANTENA, ROLLO CABLE, CONECTOR E INSTALACIÓN ANTENA, POLICIA	843,32 €
TERCERO. J29260379-MOTOS MUSOL SC			

NUM.FACT. 7562	FCH.REC. 17/12/2013	FACT. Nº.: 7562. RETÉN BOMBA MECÁNICA Y, EJE, JUNTA Y RODAMIENTO BOMBA AGUA, BURGMAN 125, 8082FZV, POLICÍA	104,27 €
Subtotal:214			8.728,58 €
ECO. 224			
TERCERO. A28141935-MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S			
NUM.FACT. 522643442	FCH.REC. 15/10/2013	FACT. Nº.: 522643442. SEGURO KYMCO MXU, 6616DMV, DEL 15/10/13 AL 15/10/14, POLICÍA LOCAL	182,71 €
NUM.FACT. 535279382	FCH.REC. 2/12/2013	FACT. Nº.: 535279382. SEGURO SKODA OCTAVIA, 7662GRH, DEL 2/12/13 AL 2/12/14, POLICÍA LOCAL	374,14 €
NUM.FACT. 526757814	FCH.REC. 6/11/2013	FACT. Nº.: 526757814. SEGURO SUZUKI BURGMAN, 1392CDT, DEL 6/11/13 AL 6/11/14, POLICIA LOCAL	186,21 €
NUM.FACT. 526755245	FCH.REC. 6/11/2013	FACT. Nº.: 526755245. SEGURO SUZUKI BURGMAN, 1451CDT, DEL 6/11/13 AL 6/11/14, POLICÍA LOCAL	186,21 €
NUM.FACT. 527407533	FCH.REC. 8/11/2013	FACT. Nº.: 527407533. SEGURO HONDA NX, MA3819CB, DEL 8/11/13 AL 8/11/14, POLICÍA LOCAL	255,68 €
NUM.FACT. 535286819	FCH.REC. 2/12/2013	FACT. Nº.: 535286819. SEGURO SKODIA OCTAVIA, 7664GRH, DEL 2/12/13 AL 2/12/14, POLICÍA LOCAL	374,14 €
NUM.FACT. 535290224	FCH.REC. 2/12/2013	FACT. Nº.: 535290224. SEGURO SKODA OCTAVIA, 7667GRH, DEL 2/12/13 AL 2/12/14, POLICÍA LOCAL	374,14 €
NUM.FACT. 522643403	FCH.REC. 15/10/2013	FACT. Nº.: 522643403. SEGURO KYMCO MXU, 6624DMV, DEL 15/10/13 AL 15/10/14, POLICÍA LOCAL	182,71 €
NUM.FACT. 522638538	FCH.REC. 15/10/2013	FACT. Nº.: 522638538. SEGURO CITROEN C4 1.6, 4005DMH, DEL 15/10/13 AL 15/10/14, POLICÍA LOCAL	375,56 €
NUM.FACT. 522638808	FCH.REC. 15/10/2013	FACT. Nº.: 522638808. SEGURO CITROEN C4 1.6, 3038DMH, DEL 15/10/13 AL 15/10/14, POLICÍA LOCAL	375,56 €
NUM.FACT. 535297472	FCH.REC. 2/12/2013	FACT. Nº.: 535297472. SEGURO SKODA OCTAVIA, 7669GRH, DEL 2/12/13 AL 2/12/14, POLICÍA LOCAL	374,14 €
NUM.FACT. 527405632	FCH.REC. 8/11/2013	FACT. Nº.: 527405632. SEGURO HONDA NX 650, MA5889CW, DEL 8/11/13 AL 8/11/14, POLICIA LOCAL	255,68 €
NUM.FACT. 526754644	FCH.REC. 6/11/2013	FACT. Nº.: 526754644. SEGURO SUZUKI BURGMAN 250, 1489CDT, DEL 6/11/13 AL 6/11/14, POLICIA LOCAL	186,21 €
NUM.FACT. 527403860	FCH.REC. 8/11/2013	FACT. Nº.: 527403860. SEGURO HONDA NX, MA5888CW, DEL 8/11/13 AL 8/11/14, POLICÍA LOCAL	172,80 €
NUM.FACT. 527406618	FCH.REC. 8/11/2013	FACT. Nº.: 527406618. SEGURO HONDA NX 650, MA5890CW, DEL 8/11/13 AL 8/11/14, POLICIA LOCAL	255,68 €
NUM.FACT. 53503388	FCH.REC. 2/12/2013	FACT. Nº.: 53503388. SEGURO SKODA OCTAVIA, 7673GRH, DEL 2/12/13 AL 2/12/14, POLICÍA LOCAL	374,14 €
TERCERO. A28229599-MAPFRE VIDA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA			
NUM.FACT. 52548568347	FCH.REC. 15/10/2013	FACT. Nº.: 52548568347. SEGURO ACCTES COLECTIVOS, SANCIONADOS QUE REALIZAN TRAB. SOCIALES, 15/10/13-15/10/14	257,03 €
Subtotal:224			4.742,74 €
ECO. 22604			
TERCERO. 27379768Q-F. R., M.			
NUM.FACT. M- 3/2013	FCH.REC. 6/6/2013	FACT. Nº.: M-3/2013. HONORARIOS LETRADO INTERVENCION DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2516/2011 JUZGADO INST. Nº 1 T	574,75 €
Subtotal:22604			574,75 €
ECO. 22701			
TERCERO. B29631652-SEGURISUR, SISTEMAS DE SEGURIDAD			
NUM.FACT. A- 1175	FCH.REC. 4/11/2013	FACT. Nº.: A-1175. SERVICIO CONEXIÓN CON CENTRAL, APERTURA Y CIERRE, OCTUBRE 2013	1.396,21 €
NUM.FACT. A- 1292	FCH.REC. 2/12/2013	FACT. Nº.: A-1292. SERVICIO CONEXIÓN CENTRAL APERTURA Y CIERRES, NOVIEMBRE 2013	1.396,21 €
Subtotal:22701			2.792,42 €
ECO. 626			
TERCERO. A29275864-CRUZADO INFORMATICA			
NUM.FACT. 2307018	FCH.REC. 18/11/2013	FACT. Nº.: 2307018. 2 SAI SALICRU SPS 400 SOHO+ PARA SEMAFOROS POLICIA LOCAL	3.754,33 €
Subtotal:626			3.754,33 €
Subtotal:132			23.225,18 €
FUN. 133			
ECO. 22701			
TERCERO. U92662675-MONELEC SL Y ELECTRONIC TRAFIC SA UTE			

NUM.FACT. 2009/05BIS	FCH.REC. 9/6/2009	FACT. Nº.: 2009/05BIS. SERVICIO MANTENIMIENTO SIST. CENTRALIZADO TRAFICO, PANELES Y CAMARAS TV, MAYO 2009	9.005,12 €
NUM.FACT. 11/0007	FCH.REC. 31/7/2011	FACT. Nº.: 11/0007. IMPORTE SERVICIO MANTENIMIENTO SISTEMA CENTRALIZADO DE TRAFICO, JULIO 2011	9.160,38 €
NUM.FACT. 2009/04BIS	FCH.REC. 30/4/2009	FACT. Nº.: 2009/04BIS. SERVICIO MANTENIMIENTO SIST. CENTRALIZADO TRAFICO, PANELES Y CAMARAS TV, ABRIL 2009	9.005,12 €
NUM.FACT. 11/0006	FCH.REC. 30/6/2011	FACT. Nº.: 11/0006. IMPORTE SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA CENTRALIZADO DE TRAFICO, JUNIO 2011	9.160,38 €
Subtotal:22701			36.331,00 €
Subtotal:133			36.331,00 €

FUN. 134

ECO. 213

TERCERO. A28122125-CANON ESPAÑA SA

NUM.FACT. 400591608	FCH.REC. 5/11/2013	FACT. Nº.: 400591608. FACT. COPIAS MODELO IRC2380IEU Nº SERIE DCF18042, 01/10/13 A 31/10/13, CL. RIBEIRO 9	122,05 €
NUM.FACT. 400602916	FCH.REC. 5/12/2013	FACT. Nº.: 400602916. COPIAS MOD. IRC2830IEU SERIE DCF18042 CL. RIBEIRO, 9, NOVIEMBRE 2013	115,34 €
Subtotal:213			237,39 €

ECO. 214

TERCERO. B29671799-C.G. AUTOMOVILES GAMIZ SL

NUM.FACT. 123	FCH.REC. 3/2/2012	FACT. Nº.: 123. REPARACION 0168FBT PROTECCION CIVIL	468,65 €
NUM.FACT. 126	FCH.REC. 3/2/2012	FACT. Nº.: 126. REPARACION HYUNDAI 0168FBT, PROTECCION CIVIL	46,02 €

TERCERO. J29260379-MOTOS MUSOL SC

NUM.FACT. 7507	FCH.REC. 17/9/2013	FACT. Nº.: 7507. BATERIA PARA DAELIM NS 125 MATRICULA 5776BYC, EMERGENCIAS	54,45 €
NUM.FACT. 7501	FCH.REC. 5/9/2013	FACT. Nº.: 7501. REPARACION VEHICULO DAELIM NS 125 MATRICULA 5776BYC EMERGENCIAS	425,28 €
Subtotal:214			994,40 €

**ECO.
22104**

TERCERO. A28017895-EL CORTE INGLES SA

NUM.FACT. 92025706	FCH.REC. 27/3/2013	FACT. Nº.: 92025706. SUMINISTRO UNIFORMES PROTECCIÓN CIVIL	400,13 €
Subtotal:22104			400,13 €

**ECO.
22111**

TERCERO. B29631652-SEGURISUR, SISTEMAS DE SEGURIDAD

NUM.FACT. A1191	FCH.REC. 6/11/2013	FACT. Nº.: A1191. BATERIA PARA OFICINAS PROTECCION CIVIL	14,52 €
Subtotal:22111			14,52 €
Subtotal:134			1.646,44 €

FUN. 135

ECO. 213

TERCERO. 25068993M-P. U., C.

NUM.FACT. F00198/13	FCH.REC. 12/12/2013	FACT. Nº.: F00198/13. SUSTITUCIÓN DE DESCENSOR AUTOFRENANTE STOP DE PETZL, BOMBEROS	72,00 €
------------------------	------------------------	---	---------

TERCERO. A83140012-DRAGER SAFETY HISPANIA SA

NUM.FACT. VFO/15134100	FCH.REC. 23/12/2013	FACT. Nº.: VFO/15134100. MATERIAL PARA SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIO	2.125,00 €
NUM.FACT. VFO/15131867	FCH.REC. 8/10/2013	FACT. Nº.: VFO/15131867. MATERIAL PARA SERVICIO DE EXTINCION INCENDIO, BOMBEROS	422,35 €
Subtotal:213			2.619,35 €

ECO. 214

TERCERO. B14233613-NEUMATICOS CORDOBA SL

NUM.FACT. F3- 0300315	FCH.REC. 30/3/2013	FACT. Nº.: F3-0300315. REPARACIÓN PINCHAZO CAMION VEHÍCULO MATRÍCULA 3384 BRX, BOMBEROS	164,32 €
--------------------------	-----------------------	---	----------

TERCERO. B29671799-C.G. AUTOMOVILES GAMIZ SL

NUM.FACT. TC13537	FCH.REC. 26/6/2013	FACT. Nº.: TC13537. REPARACION COLECTOR ESCAPE MITSUBISHI MATRICULA MA7506CF, BOMBEROS	295,22 €
----------------------	-----------------------	--	----------

TERCERO. B92442235-RECAMBIOS SERRANO SL

	NUM.FACT. FCG130100004	FCH.REC. 11/12/2013	FACT. Nº.: FCG130100004683. BATERÍA ESTRECHA DERECHA CALCIO B-02/3384BRX Y 8 ESCUADRAS PEQUEÑAS, BOMBEROS	62,85 €
			Subtotal:214	522,39 €
	ECO. 22104			
	TERCERO. A83140012-DRAGER SAFETY HISPANIA SA			
	NUM.FACT. VFP/30204384	FCH.REC. 20/12/2013	FACT. Nº.: VFP/30204384. UNIFORMIDAD, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA PARQUE DE BOMBEROS	25.791,15 €
	TERCERO. B93155042-ACM LIGHTING TECHNOLOGY S.L.			
	NUM.FACT. IN13-029	FCH.REC. 11/11/2013	FACT. Nº.: IN13-029. 25 EPI-LINTERNA AGW250 C A CASCO, PARQUE BOMBEROS	2.873,75 €
			Subtotal:22104	28.664,90 €
			Subtotal:135	31.806,64 €
FUN. 151	ECO. 203			
	TERCERO. B92765130-MAYPE COPIADORAS SL			
	NUM.FACT. 13000716	FCH.REC. 4/6/2013	FACT. Nº.: 13000716. ALQUILER COPIADORA AFICIO 1022 MAQ. J0124502176, JUNIO 2013, URBANISMO	175,45 €
	NUM.FACT. 13000576	FCH.REC. 3/5/2013	FACT. Nº.: 13000576. CUOTA MENSUAL COPIADORA AFICIO 1022 REF. J0124502176, URBANISMO, MAYO 2013	175,45 €
	NUM.FACT. 13000758	FCH.REC. 1/7/2013	FACT. Nº.: 13000758. CUOTA MENSUAL COPIADORA AFICIO 1022 REF. J0124502176, JULIO 2013, URBANISMO	175,45 €
	NUM.FACT. 13000945	FCH.REC. 2/8/2013	FACT. Nº.: 13000945. ALQUILER COPIADORA AFICIO 1022 MAQ. J0124502176, AGOSTO 2013, URBANISMO	175,45 €
	NUM.FACT. 13001002	FCH.REC. 2/9/2013	FACT. Nº.: 13001002. ALQUILER COPIADORA AFICIO 1022 MAQ. J0124502176, SEPTIEMBRE 2013, URBANISMO	175,45 €
			Subtotal:203	877,25 €
	ECO. 216			
	TERCERO. B29655610-CENTRO DE REPARACIONES INFORMATICAS SL			
	NUM.FACT. 6,985	FCH.REC. 29/10/2013	FACT. Nº.: 6,985. REPARACION PLOTTER HP DJ800, PLANEAMIENTO	239,58 €
			Subtotal:216	239,58 €
	ECO. 22602			
	TERCERO. B92491638-EDIT MALAGUEÑA DE PUBLICACIONES SL			
	NUM.FACT. MP13/334	FCH.REC. 30/4/2013	FACT. Nº.: MP13/334. INSERCIÓN ANUNCIO PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EL 19/04/13	242,00 €
	NUM.FACT. MP12/1183	FCH.REC. 31/10/2012	FACT. Nº.: MP12/1183. INSERCIÓN PUBLICIDAD EXPTE. 000822/2012, 17/10/12	160,93 €
			Subtotal:22602	402,93 €
			Subtotal:151	1.519,76 €
FUN. 152	ECO. 212			
	TERCERO. H92093871-CMDAD. PROPIETARIOS CONJ. RESIDENCIAL EUCALIPTO			
	NUM.FACT. 12/13	FCH.REC. 2/12/2013	FACT. Nº.: 12/13. CUOTAS COMUNIDAD CJTO. RESIDENCIAL EUCALIPTOS, DICIEMBRE 2013	1.887,12 €
	NUM.FACT. 11/13	FCH.REC. 4/11/2013	FACT. Nº.: 11/13. CUOTAS COMUNIDAD 72 VIVIENDAS CJTO. RESIDENCIAL EUCALIPTOS, NOVIEMBRE 2013	1.887,12 €
			Subtotal:212	3.774,24 €
			Subtotal:152	3.774,24 €
FUN. 155	ECO. 203			
	TERCERO. B92765130-MAYPE COPIADORAS SL			
	NUM.FACT. 13001258	FCH.REC. 4/11/2013	FACT. Nº.: 13001258. CUOTA MENSUAL COPIADORA NOVIEMBRE, SERV. OPERATIVOS, MAQ. J0330500383	121,00 €
	NUM.FACT. 13001390	FCH.REC. 2/12/2013	FACT. Nº.: 13001390. CUOTA MENSUAL COPIADORA DICIEMBRE, MAQUINA J0330500383, SERV. OPERATIVOS	121,00 €
			Subtotal:203	242,00 €
	ECO. 204			
	TERCERO. A28659423-NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA			

NUM.FACT. E11103731	FCH.REC. 31/5/2011	FACT. Nº.: E11103731. ALQ. PATNER MAT. 1241-CXM, 8647-CXL Y 1359-CXM, MAYO 2011 SERVICIOS OPERATIVOS	1.330,08 €
NUM.FACT. E11059584	FCH.REC. 31/3/2011	FACT. Nº.: E11059584. ALQ. PATNER MAT. 1241-CXM, 8647-CXL Y 1359-CXM, MARZO 2011, SERVICIOS OPERATIVOS	1.330,08 €
NUM.FACT. E11240179	FCH.REC. 31/12/2011	FACT. Nº.: E11240179. ALQUILER MES DE DICIEMBRE VEHICLOS 1241-CXM, 8647-CXL Y 1350-CXM SERVICIOS OPERATIVOS	1.330,08 €
NUM.FACT. E11039306	FCH.REC. 28/2/2011	FACT. Nº.: E11039306. ALQ. PATNER MAT. 1241-CXM, 8647-CXL Y 1359-CXM, FEBRERO 2011 SERVICIOS OPERATIVOS	1.330,08 €
NUM.FACT. E11017330	FCH.REC. 31/1/2011	FACT. Nº.: E11017330. ALQ. PATNER MAT. 1241-CXM, 8647-CXL Y 1359-CXM ENERO 2011 SERVICIOS OPERATIVOS	1.330,08 €
Subtotal:204			6.650,40 €
ECO. 213			
TERCERO. A28122125-CANON ESPAÑA SA			
NUM.FACT. 400591593	FCH.REC. 5/11/2013	FACT. Nº.: 400591593. FACT. COPIAS MODELO IR1022IFEU Nº SERIE TJW20262, 01/07/13 A 31/10/13, SERV. OPERATI	309,32 €
TERCERO. B29623006-GESTION Y MANTENIMIENTOS OFIMATICOS SL			
NUM.FACT. 40767	FCH.REC. 13/12/2011	FACT. Nº.: 40767. FACTURACION DE COPIAS SHARP AR206, PERIODO 22/10/10 Y 09/08/11, SERV. OPER. (ALMACEN)	27,15 €
TERCERO. B92582915-ALQUILERES LUQUE SL			
NUM.FACT. S0001146	FCH.REC. 28/10/2013	FACT. Nº.: S0001146. REAPRACI3N MARTILLO ELECTRICO BOSCH GSH 11E, SERVICIOS OPERATIVOS	260,45 €
NUM.FACT. S0000776	FCH.REC. 25/7/2013	FACT. Nº.: S0000776. REPARACI3N RADIAL ELECTRICA 115/230MM WURTH EWS, SERVICIOS OPERATIVOS	18,94 €
NUM.FACT. S0001024	FCH.REC. 25/9/2013	FACT. Nº.: S0001024. REPARACI3N MARTILLO EL3CTRICO, RADIAL EL3CTRICA Y BATERIA ATORNILLADOR, S.OPERATIVOS	49,42 €
NUM.FACT. S0000616	FCH.REC. 3/6/2013	FACT. Nº.: S0000616. REPARACI3N MARTILLO EL3CTRICO, RADIAL EL3CTRICA, HIDROLIMPIADORA, S.OPERATIVOS	486,66 €
NUM.FACT. S0001383	FCH.REC. 31/12/2013	FACT. Nº.: S0001383. REPARACI3N MARTILLO EL3CTRICO DEWALT. REF. 1999 Y MAKITA HM 1202-C, S.OPERATIVOS	128,68 €
Subtotal:213			1.280,62 €
ECO. 214			
TERCERO. 24759053J-C. R., M. J.			
NUM.FACT. 2155	FCH.REC. 13/12/2012	FACT. Nº.: 2155. SUMINISTRO REPUESTOS PARA VEHICULOS MUNICIPALES	1.261,77 €
NUM.FACT. 0357	FCH.REC. 4/3/2013	FACT. Nº.: 06/13. REPARACI3N PINCHAZOS VEHICULOS SERVICIOS OPERATIVOS	1.834,11 €
TERCERO. B18388900-HERMONT CARROCERIAS, S.L.			
NUM.FACT. 520/13	FCH.REC. 3/12/2013	FACT. Nº.: 520/13. TUERCA, DI1000 Y UNI3N PARA ACOPLAR CAMPANA VEHICULO PIAGGIO 0134-HPG, S.OPERATIVOS	42,35 €
TERCERO. B29691771-RESUR M.O.P. SL			
NUM.FACT. 2130801	FCH.REC. 1/8/2013	FACT. Nº.: 2130801. REPARACI3N VEHICULO MA-20939-VE, SERVICIOS OPERATIVOS	589,27 €
NUM.FACT. 2130555	FCH.REC. 31/5/2013	FACT. Nº.: 2130555. 2 KIT RETENES BOTELLA GIRO RETRO	72,41 €
TERCERO. B92442235-RECAMBIOS SERRANO SL			
NUM.FACT. FCG130100004	FCH.REC. 28/11/2013	FACT. Nº.: FCG130100004408. CABLE ACELERADOR IVECO-DAILY PARA VEHICULO S.OPERATIVOS MA-8286-CX	79,86 €
Subtotal:214			3.879,77 €
ECO. 215			
TERCERO. A78015880-API MOVILIDAD SA			
NUM.FACT. 291N130154	FCH.REC. 18/9/2013	FACT. Nº.: 291N130154. SUMINISTRO CARTELES SEÑALIZACI3N PARA CALLES	5.754,40 €
Subtotal:215			5.754,40 €
ECO. 22000			
TERCERO. A29412095-GRAFICAS CAMPOS SA			

NUM.FACT. 281220/AF	FCH.REC. 11/11/2013	FACT. Nº.: 281220/AF. PEDIDO MATERIAL ALMACÉN EN DIN A-5 PARA SERVICIOS OPERATIVOS	239,58 €
NUM.FACT. 281221/AF	FCH.REC. 11/11/2013	FACT. Nº.: 281221/AF. VALE DE EXTRACCIÓN EN DIN A-5 GRAPADOS PARA SERVICIOS OPERATIVOS	365,42 €
Subtotal:22000			605,00 €
ECO. 22104			
TERCERO. B17930934-MECCANOCAR MOOLE PROFESSIONAL LINE SLU			
NUM.FACT. 14212	FCH.REC. 25/5/2012	FACT. Nº.: 14212. GAFAS CON MONTURA REGULABLE, MUELAS ABRASIVA HIERRO, SERVICIOS OPERATIVOS	538,93 €
Subtotal:22104			538,93 €
ECO. 22110			
TERCERO. 14570336C-A. G., B.			
NUM.FACT. BA/1004/13	FCH.REC. 31/7/2013	FACT. Nº.: BA/1004/13. SUMINISTRO 50 KILOS DE ARISEC IMPERMEABILIZANTE HIDRAÚLICO, SERVICIOS OPERATIVOS	302,50 €
Subtotal:22110			302,50 €
ECO. 22111			
TERCERO. 24828276Y-R. R., R.			
NUM.FACT. 18/13	FCH.REC. 28/11/2013	FACT. Nº.: 18/13. SUMINISTRO ACERADO BOSTON ROJO 30 X 30, SERVICIOS OPERATIVOS	959,96 €
NUM.FACT. 17/13	FCH.REC. 22/11/2013	FACT. Nº.: 17/13. SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCIÓN PARA SERVICIOS OPERATIVOS	1.016,40 €
NUM.FACT. 16/13	FCH.REC. 15/11/2013	FACT. Nº.: 16/13. SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS OPERATIVOS	145,20 €
NUM.FACT. 19/13	FCH.REC. 10/12/2013	FACT. Nº.: 19/13. SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS OPERATIVOS	1.161,60 €
NUM.FACT. 15/13	FCH.REC. 31/10/2013	FACT. Nº.: 15/13. MATERIAL PARA VIAS Y OBRAS	871,20 €
NUM.FACT. 21/13	FCH.REC. 20/12/2013	FACT. Nº.: 21/13. SUMINISTRO MATERIALES CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS OPERATIVOS	871,20 €
TERCERO. A78015880-API MOVILIDAD SA			
NUM.FACT. 291N130176	FCH.REC. 23/10/2013	FACT. Nº.: 291N130176. SUMINISTROS DE VIÑETAS Y PLACAS INFORMATIVAS PARA SERVICIOS OPERATIVOS	627,69 €
TERCERO. B17930934-MECCANOCAR MOOLE PROFESSIONAL LINE SLU			
NUM.FACT. 22996	FCH.REC. 9/8/2012	FACT. Nº.: 22996. SUMINISTRO MATERIAL PARA SERVICIOS OPERATIVOS	1.067,78 €
NUM.FACT. 16475	FCH.REC. 15/6/2012	FACT. Nº.: 16475. SUMINISTRO MATERIALES DIVERSOS PARA SERVICIOS OPERATIVOS	250,75 €
TERCERO. B59720987-PROSEÑAL SL			
NUM.FACT. 552	FCH.REC. 1/10/2013	FACT. Nº.: 552. 25 CARTELES EN ACERO GALV. NORMAL INF. 50 X 50 CMS	901,45 €
NUM.FACT. 560	FCH.REC. 11/10/2013	FACT. Nº.: 560. TRIÁNGULOS ACERO GALV., CARTEL EN ACERO Y DISCOS ACERO GALVANIZADOS.	4.014,78 €
TERCERO. B64471840-GRUPO ELECTRO STOCKS SL			
NUM.FACT. 1130600126	FCH.REC. 10/6/2013	FACT. Nº.: 1130600126. SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO PARA SERVICIOS OPERATIVOS	1.165,84 €
NUM.FACT. 1130607223	FCH.REC. 15/6/2013	FACT. Nº.: 1130607223. WIREPOL FLEX AV STOCK, CAJA 1 X 2.5, SERVICIOS OPERATIVOS	49,28 €
NUM.FACT. 1130507097	FCH.REC. 15/5/2013	FACT. Nº.: 1130507097. SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	588,31 €
NUM.FACT. 1131214051	FCH.REC. 31/12/2013	FACT. Nº.: 1131214051. 2 COMPROBADORES TESTPEN BASIC Y 1 COMPROBADOR PROFI	99,04 €
NUM.FACT. 1131016597	FCH.REC. 31/10/2013	FACT. Nº.: 1131016597. MATERIAL PARA ALMACEN,	725,58 €
TERCERO. B92133685-FERRETERIA JOSE ANTONIO LUQUE SL			
NUM.FACT. F0002633	FCH.REC. 18/12/2013	FACT. Nº.: F0002633. 5 NIVEL EUROPA-PROLEVEL 5 CM PARA SERVICIOS OPERATIVOS	47,92 €
TERCERO. B92264993-IMP. HNOS. ROMERO DEL SUR SL			
NUM.FACT. 313859	FCH.REC. 30/4/2013	FACT. Nº.: 313859. SUMINISTRO PRODUCTOS Y PINTURAS PARA SERVICIOS OPERATIVOS	1.569,39 €
NUM.FACT. 313639	FCH.REC. 27/3/2013	FACT. Nº.: 313639. SUMINISTRO MATERIAL VARIO DE PINTURA PARA SERVICIOS OPERATIVOS, MARZO 2013	805,16 €

NUM.FACT. 313472	FCH.REC. 27/2/2013	FACT. Nº.: 313472. SUMINISTRO MATERIAL VARIO DE PINTURA PARA SERVICIOS OPERATIVOS, FEBRERO 2013	1.678,07 €
TERCERO. B92356377-FERRETERIA INDUSTRIAL A. GOMEZ SL			
NUM.FACT. 214187	FCH.REC. 15/12/2012	FACT. Nº.: 214187. CUERDA BOLSA PARA ALMACEN MUNICIPAL	28,14 €
TERCERO. B92429760-ALMACENES ALCAIDE SL			
NUM.FACT. 20132222	FCH.REC. 30/11/2013	FACT. Nº.: 20132222. SUMINISTRO MATERIALES VARIOS,ARENA, CEMENTO, BLOQUES, TACOS Y BORDILLOS, S.OPERATIVOS	6.174,35 €
NUM.FACT. 20132411	FCH.REC. 31/12/2013	FACT. Nº.: 20132411. SACOS DE ARENA FIJA 25 KGS Y PALETS MADERA CEMENTO GRIS, SERVICIOS OPERATIVOS	544,50 €
Subtotal:22111			25.363,59 €
ECO. 223			
TERCERO. B93163319-MULTISERVICIOS ANTONIO GUILLEN SL			
NUM.FACT. 5/2013	FCH.REC. 21/8/2013	FACT. Nº.: 5/2013. HORAS DE CAMIÓN Y PORTE 8 TN DE AGLOMERADO PARA SERVICIOS OPERATIVOS	1.028,50 €
Subtotal:223			1.028,50 €
ECO. 224			
TERCERO. A28119220-SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, SA SEGUROS Y REASEGURO			
NUM.FACT. 39575602-S	FCH.REC. 1/12/2013	FACT. Nº.: 39575602-S. SEGURO FURGONETA MA8286-CX, PER. 16,12,13 AL 16,12,14, SERV. OPERATIVO	986,19 €
NUM.FACT. 39948906-K	FCH.REC. 27/12/2013	FACT. Nº.: 39948906-K. SEGURO IVECO MA-5668-CC , SERV. OPERATIVOS, PER. COB. 15/1/2014 AL 15/1/2015	1.546,50 €
NUM.FACT. 39948907-X	FCH.REC. 27/12/2013	FACT. Nº.: 39948907-X. SEGURO CAMION IVECO PEGASO MAT. MA-1265-AZ, 15/01/14 A 15/01/15, SERV. OPERATIVOS	1.955,14 €
NUM.FACT. 39948901-A	FCH.REC. 27/12/2013	FACT. Nº.: 39948901-A. SEGURO FURGONETA IVECO PEGASO MAT. 4615 BSN, 15/01/14 A 15/01/15, SERV. OPERATIVOS	693,76 €
NUM.FACT. 39243476-W	FCH.REC. 10/10/2013	FACT. Nº.: 39243476-W. SEGURO FURGONETA 4285 HGW, PERIODO 14,11,13 AL 14,11,14, SERV. OPERATIVOS	626,74 €
NUM.FACT. 39221938-B	FCH.REC. 10/10/2013	FACT. Nº.: 39221938-B. SEGURO FURGONETA MA9577-DC, PERIODO 5,11,13 AL 5,11,14, SERV. OPERATIVOS	582,34 €
NUM.FACT. 39223126-F	FCH.REC. 10/10/2013	FACT. Nº.: 39223126-F. SEGURO FURGONETA 7764 DSP, PERIODO 23,11,13 AL 23,11,14, SERV. OPERATIVOS	489,76 €
NUM.FACT. 39224093-S	FCH.REC. 10/10/2013	FACT. Nº.: 39224093-S. SEGURO MAQ. DE OBRAS E-2666-BDT, PERIODO 10,11,13 AL 10,11,14, SERV. OPERATIVOS	484,41 €
NUM.FACT. 39948857-Z	FCH.REC. 27/12/2013	FACT. Nº.: 39948857-Z. SEGURO MITSUBISHI E-9295-BCF SERV. OPERATIVOS, PER. COB. 15/1/14 AL 15/1/15	186,60 €
NUM.FACT. 39224094-E	FCH.REC. 10/10/2013	FACT. Nº.: 39224094-E. SEGURO MAQ. DE OBRAS E-3311-BDT, PERIODO 10,11,13 AL 10,11,14, SERV. OPERATIVOS	437,73 €
NUM.FACT. 39948862-J	FCH.REC. 27/12/2013	FACT. Nº.: 39948862-J. SEGURO FURGONETA PIAGGIO 1174BVZ, SERV. OPERATIVOS	516,32 €
NUM.FACT. 39243673-B	FCH.REC. 10/10/2013	FACT. Nº.: 39243673-B. SEGURO FURGONETA4264 HGW, PERIODO 14,11,13 AL 14,11,14, SERV. OPERATIVOS	495,75 €
NUM.FACT. 39243675-A	FCH.REC. 10/10/2013	FACT. Nº.: 39243675-A. SEGURO FURGONETA 7140 HGW, SEGURO FURGONETA 7140 HGW, SERV. OPERATIVOS	495,75 €
NUM.FACT. 39221937-P	FCH.REC. 10/10/2013	FACT. Nº.: 39221937-P. SEGURO FURGONETA GS-7521-AV, PERIODO 5,11,13 AL 5,11,14, SERV. OPERATIVOS	434,90 €
NUM.FACT. 39219736-Y	FCH.REC. 10/10/2013	FACT. Nº.: 39219736-Y. SEGURO CICLOMOTOR C 4253-BHZ, PERIODO 28,11,13 AL 28,11,14, SERV. OPERATIVOS	229,91 €
NUM.FACT. 39223134-B	FCH.REC. 10/10/2013	FACT. Nº.: 39223134-B. SEGURO FURGONETA 7571 DSP, PERIODO 23,11,13 AL 23,11,14, SERV. OPERATIVOS	625,33 €
TERCERO. A28141935-MAPFRE FAMILIAR COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S			

NUM.FACT. 525666253	FCH.REC. 30/10/2013	FACT. Nº.: 525666253. SEGURO GALLOPER EXCEED, MA7075CM, DEL 30/10/13 AL 30/10/14, SERVICIOS OPERATIVOS	410,04 €
NUM.FACT. 534048560	FCH.REC. 27/11/2013	FACT. Nº.: 534048560. SEGURO NISSAN NAVARA, 4889HSW, DEL 27/11/13 AL 27/11/14, SERVICIOS OPERATIVOS	763,98 €
			Subtotal:224 11.961,15 €
ECO. 22706			
TERCERO. B92433937-BENALMADENA INGENIERIA Y DESARROLLO AL GB SL			
NUM.FACT. 027	FCH.REC. 10/5/2012	FACT. Nº.: 027. MODIFICADO PROYECTO REHABILITACION AREA URBANA CARÁCTER COMERCIAL CL. MEDINA AZAHARA	3.138,80 €
			Subtotal:22706 3.138,80 €
ECO. 22799			
TERCERO. B29855111-RECICLADOS MIJAS SL			
NUM.FACT. 2010-1110	FCH.REC. 30/4/2010	FACT. Nº.: 2010-1110. OBRA Nº 14 RECEPCION DE ESCOMBROS PARA SU RECICLAJE DE SERVICIOS OPERATIVOS ABRIL 2010.	141,60 €
			Subtotal:22799 141,60 €
ECO. 623			
TERCERO. B92133685-FERRETERIA JOSE ANTONIO LUQUE SL			
NUM.FACT. F0002556	FCH.REC. 13/12/2013	FACT. Nº.: F0002556. GENERADOR GESAN G3500 MONOF. HONDA, Y DISCO DIAM. C/S 230, SERVICIOS OPERATIVOS	1.396,98 €
NUM.FACT. F0002553	FCH.REC. 13/12/2013	FACT. Nº.: F0002553. SUMINISTRO TALADRO ATORNILLADOR, GENERADOR GESTN G3500 Y MATERIALES FERRETERÍA VARIOS	6.704,95 €
TERCERO. B92356377-FERRETERIA INDUSTRIAL A. GOMEZ SL			
NUM.FACT. 310474	FCH.REC. 3/9/2013	FACT. Nº.: 310474. GRUPO SOLDADURA MIG PRAXAIR MOD. COMPACT-300C PARA SERVICIOS OPERATIVOS	1.391,50 €
			Subtotal:623 9.493,43 €
			Subtotal:155 70.380,69 €
FUN. 162			
ECO. 223			
TERCERO. B29855111-RECICLADOS MIJAS SL			
NUM.FACT. 2011-3619	FCH.REC. 29/12/2011	FACT. Nº.: 2011-3619. DESCARGA PLANTA TRANSFERENCIA PARA RECICLAJE PODAS VERDE, MADERA, MUEBLES. DIC-2011	5.856,04 €
			Subtotal:223 5.856,04 €
ECO. 22700			
TERCERO. B29855111-RECICLADOS MIJAS SL			
NUM.FACT. 2012-2194	FCH.REC. 31/7/2012	FACT. Nº.: 2012-2194. TRANSFERENCIA MADERA, MUEBLES, ENSERES Y PODA EN PLANTA DE TRANSFERENCIA, S.OPERATIV	85,20 €
NUM.FACT. 2013-3249	FCH.REC. 30/11/2013	FACT. Nº.: 2013-3249. RETIRADA DE PODA VERDE DE JARDIN, MADERAS MUEBLES Y ENSERES, NOVIEMBRE 2013	4.174,56 €
NUM.FACT. 2012-177	FCH.REC. 31/1/2012	FACT. Nº.: 2012-177. RECEPCION EN PLANTA TRANSFERENCIA Y CENTRAL DE RESIDUOS NO PELLIGROSOS	524,82 €
NUM.FACT. 2013-2948	FCH.REC. 31/10/2013	FACT. Nº.: 2013-2948. RECEPCION EN PLANTA RESIDUOS NO PELIGROSOS, SERV. OPERATIVOS, OCTUBRE 2013	381,73 €
NUM.FACT. 2012-3229	FCH.REC. 30/11/2012	FACT. Nº.: 2012-3229. RECEPCIÓN EN PLANTA TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, OBRA GSC,MEDIO AMBIENTE	5.904,84 €
NUM.FACT. 2012-3228	FCH.REC. 30/11/2012	FACT. Nº.: 2012-3228. RECEPCIÓN EN PLANTA (TRANSFERENCIA Y CENTRAL) DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, NOVIEMBRE 2012	1.155,54 €
NUM.FACT. 2012-3485	FCH.REC. 29/12/2012	FACT. Nº.: 2012-3485. RECEPCIÓN EN PLANTA (TRANSFERENCIA Y CENTRAL) DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	236,62 €
NUM.FACT. 2012-2957	FCH.REC. 31/10/2012	FACT. Nº.: 2012-2957. RECEPCION EN PLANTA TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (PODA, MADERA..) OCT/12	388,11 €

NUM.FACT. 2012-3484	FCH.REC. 29/12/2012	FACT. Nº.: 2012-3484. RECEPCIÓN EN PLANTA TRANSFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS - OBRA GSC	3.486,68 €
NUM.FACT. 2012-1290	FCH.REC. 30/4/2012	FACT. Nº.: 2012-1290. OBRA Nº 014 DESCARGA DE TN. DE PODA VERDE PARA SU RECICLAJE, SERV. OPERATIVOS.	279,66 €
NUM.FACT. 2012-2459	FCH.REC. 31/8/2012	FACT. Nº.: 2012-2459. RECEPCIÓN EN PLANTA TRANSFER.Y CENTRAL RESIDUOS NO PELIGROSO, PODA, MADERA Y MUEBLES	49,66 €
NUM.FACT. 2012-641	FCH.REC. 29/2/2012	FACT. Nº.: 2012-641. RESIDUOS NO PELIGROSOS	1.504,46 €
NUM.FACT. 2012-1069	FCH.REC. 31/3/2012	FACT. Nº.: 2012-1069. RECEPCION EN PLANTA TRANSF. Y CAENTRAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, SERV. OPERAT.	188,18 €
NUM.FACT. 2012-1877	FCH.REC. 30/6/2012	FACT. Nº.: 2012-1877. RECEPCION DE PODA VERDE, MADERA, MUEBLES Y ENSERES PLANTA TRANSF. JUNIO 2012 S. OPER	124,92 €
NUM.FACT. 2012-3483	FCH.REC. 29/12/2012	FACT. Nº.: 2012-3483. RECEPCIÓN EN PLANTA (TRANSFERENCIA Y CENTRAL) RESIDUOS NO PELIGROSOS, S.OPERATIVOS	400,74 €
NUM.FACT. 2013-2950	FCH.REC. 31/10/2013	FACT. Nº.: 2013-2950. RECEPCION EN PLANTA TRANFERENCIA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, OCTUBRE 2013,	5.293,12 €
NUM.FACT. 2012-1565	FCH.REC. 31/5/2012	FACT. Nº.: 2012-1565. SERVICIOS OPERATIVOS DE PODA, MADERA, MUEBLES DESCARGADA EN PLANTA TRANSFERENCIA	238,89 €
NUM.FACT. 2013-3377	FCH.REC. 30/12/2013	FACT. Nº.: 2013-3377. RECICLAJE DE RESIDUOS, PODA VERDE, MADERAS, MUEBLES Y ENSERES, DICIEMBRE 2013	3.533,00 €
NUM.FACT. 2012-643	FCH.REC. 29/2/2012	FACT. Nº.: 2012-643. RECEPCION EN PLANTA DE TRANSFERENCIA RESIDUOS NO PELIGROSOS, OBRA GSC, DEP. PLAYAS	698,35 €
NUM.FACT. 2012-1071	FCH.REC. 31/3/2012	FACT. Nº.: 2012-1071. RECEPCION EN PLANTA TRANSF. Y CENTRAL RESIDUOS NO PELIGROSOS, DEPARTAMENTO PLAYAS	43,38 €
NUM.FACT. 2012-2699	FCH.REC. 30/9/2012	FACT. Nº.: 2012-2699. RECEPCION PODA VERDE, MADERA, MUEBLES Y MADERA PARA RECICLAJE,SERV. OPERA. SEPT,'12	351,38 €
		Subtotal:22700	29.043,84 €
		Subtotal:162	34.899,88 €
FUN. 164			
ECO. 22601			
TERCERO. 25717889W-C. G., A.			
NUM.FACT. 013062	FCH.REC. 31/10/2013	FACT. Nº.: 013062. 2 CORONAS DIFUNTOS PARA PUERTA CEMENTERIO, DÍA DE TODOS LOS SANTOS 1/11/13	360,00 €
TERCERO. 52332331V-V. V., J. M.			
NUM.FACT. 245	FCH.REC. 11/11/2013	FACT. Nº.: 245. 1 CORONA PARA EL DÍA DE TODOS LOS SANTOS, 1/11/13	217,80 €
TERCERO. B29719622-AUTOCARES DIEGO MORAL SL			
NUM.FACT. A/4137	FCH.REC. 28/11/2012	FACT. Nº.: A/4137. DISPOSICIÓN 1 Y 1/2 DIA AUTOCAR LOS DÍAS 1 Y 2 NOVIEMBRE A CEMENTERIO	628,03 €
		Subtotal:22601	1.205,83 €
		Subtotal:164	1.205,83 €
FUN. 165			
ECO. 22100			
TERCERO. E29104593-COMUNIDAD GRAL PROPIETARIOS TORREMUELLE			
NUM.FACT. 25/2013	FCH.REC. 14/11/2013	FACT. Nº.: 25/2013. ALUMBRADO PUB. CDAD. URB. TORREMUELLE, PERIODO 29/08/13-28/10/13	810,02 €
		Subtotal:22100	810,02 €
ECO. 22111			
TERCERO. A29201290-VENTA MATERIAL ELECTRICO SA			
NUM.FACT. 306003930	FCH.REC. 30/11/2013	FACT. Nº.: 306003930. MATERIAL ELECTRICO PARA SERVICIOS OPERATIVOS	16,38 €
NUM.FACT. 306003158	FCH.REC. 2/10/2013	FACT. Nº.: 306003158. MATERIAL ELECTRICO PARA SERVICIOS OPERATIVOS	4.754,05 €

	NUM.FACT. 306003298	FCH.REC. 15/10/2013	FACT. Nº.: 306003298. MATERIAL ELECTRICO PARA SERVICIOS OPERATIVOS	4.573,07 €
			Subtotal:22111	9.343,50 €
FUN. 171			Subtotal:165	10.153,52 €
	ECO. 22101			
	TERCERO. P2900001E-MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA SOL OCCIDENTAL			
	NUM.FACT. 13A000857	FCH.REC. 7/10/2013	FACT. Nº.: 13A000857. TASA ABASTEC. DE AGUA EN ALTA Y SANEAM. INTEGRAL. CAMBIO DIREC. LA PERLA. TRIMESTRE 3 2013	880,94 €
			Subtotal:22101	880,94 €
FUN. 172			Subtotal:171	880,94 €
	ECO. 204			
	TERCERO. A28659423-NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA			
	NUM.FACT. E11059583	FCH.REC. 31/3/2011	FACT. Nº.: E11059583. ALQUILER TERRANO MATRICULA 9602-DFN DEL 01/03/11 AL 31/03/11 MEDIO AMBIENTE	816,89 €
	NUM.FACT. E11103730	FCH.REC. 31/5/2011	FACT. Nº.: E11103730. ALQUILER TERRANO MATRICULA 9602-DFN DEL 01/05/11 AL 31/05/11, MEDIO AMBIENTE	816,89 €
	NUM.FACT. E11039305	FCH.REC. 28/2/2011	FACT. Nº.: E11039305. ALQUILER TERRANO MATRICULA 9602-DFN DEL 01/02/11 AL 28/02/11 MEDIO AMBIENTE	816,89 €
	NUM.FACT. E11240178	FCH.REC. 31/12/2011	FACT. Nº.: E11240178. ALQUILER TERRANO 9602- DFN, PERIODO FACTURADO 1,12,11 A 31,12,11	816,89 €
	NUM.FACT. E11017329	FCH.REC. 31/1/2011	FACT. Nº.: E11017329. ALQUILER TERRANO MATRICULA 9602-DFN DEL 01/01/11 AL 31/01/11 MEDIO AMBIENTE	816,89 €
			Subtotal:204	4.084,45 €
	ECO. 22706			
	TERCERO. B93103240-QUESADA & PASTOR CONSULTORES SL			
	NUM.FACT. 7/2013	FCH.REC. 2/5/2013	FACT. Nº.: 7/2013. PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, MES DE ABRIL DE 2013	1.815,00 €
			Subtotal:22706	1.815,00 €
FUN. 173			Subtotal:172	5.899,45 €
	ECO. 22700			
	TERCERO. B29855111-RECICLADOS MIJAS SL			
	NUM.FACT. 2013-2955	FCH.REC. 6/11/2013	FACT. Nº.: 2013-2955. RECEPC. EN PLANTA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, DEP. DE PLAYAS, OCTUBRE 2013	5,32 €
	NUM.FACT. 2013-2949	FCH.REC. 31/10/2013	FACT. Nº.: 2013-2949. RECEPCION EN PLANTA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, DEP. PLAYAS, OCTUBRE 2013	183,15 €
			Subtotal:22700	188,47 €
FUN. 231			Subtotal:173	188,47 €
	ECO. 212			
	TERCERO. B93009835-CERRAMIENTOS SAYRO SUR SL			
	NUM.FACT. B/176	FCH.REC. 2/10/2013	FACT. Nº.: B/176. OBRA EN CENTRO SOCIAL DE CAROLA, QUITAR E INSTALAR POSTES Y PAÑOS MALLA AL MURO	1.960,50 €
			Subtotal:212	1.960,50 €
	ECO. 213			
	TERCERO. A28161396-ATISAE			
	NUM.FACT. 071282	FCH.REC. 13/12/2013	FACT. Nº.: 071282. INSPECCION ASCENSOR DEL HOGAR DEL JUBILADO EN CL. SAN JOSE	84,70 €
	TERCERO. B82080177-RICOH ESPAÑA SLU			
	NUM.FACT. 50443783	FCH.REC. 12/11/2013	FACT. Nº.: 50443783. COPIAS MOD. MP3010SP ,N. SERIE M1074101810, PER. 1,8,13 A 31,10,13, BIENESTAR SOC	453,21 €
			Subtotal:213	537,91 €
	ECO. 22001			
	TERCERO. 26694186H-L. A., C.			

NUM.FACT. 84/2013	FCH.REC. 27/12/2013	FACT. Nº.: 84/2013. PRENSA PARA HOGAR PENSIONISTA B.P. MES DE NOVIEMBRE 2013	194,00 €
NUM.FACT. 77/2013	FCH.REC. 27/12/2013	FACT. Nº.: 77/2013. PRENSA PARA HOGAR PENSIONISTA B.P. MES DE OCTUBRE 2013	158,90 €
NUM.FACT. 22/2013	FCH.REC. 5/4/2013	FACT. Nº.: 22/2013. PRENSA SUMINISTRADA A HOGAR DEL PENSIONISTA DE BENALMADENA PUEBLO, FEBRERO 2013	143,60 €
NUM.FACT. 63/2013	FCH.REC. 27/12/2013	FACT. Nº.: 63/2013. PRENSA PARA HOGAR PENSIONISTA. B.P. AGOSTO 2013	158,00 €
NUM.FACT. 59/2013	FCH.REC. 27/12/2013	FACT. Nº.: 59/2013. PRENSA HOGAR PENSIONISTA DE BENALMADENA PUEBLO, JULIO 2013	157,70 €
NUM.FACT. 72/2013	FCH.REC. 27/12/2013	FACT. Nº.: 72/2013. PRENSA HOGAR DEL PENSIONISTA B.P. MES DE SEPTIEMBRE 2013	156,90 €
Subtotal:22001			969,10 €
ECO. 22601			
TERCERO. B29719622-AUTOCARES DIEGO MORAL SL			
NUM.FACT. A/4422	FCH.REC. 11/11/2013	FACT. Nº.: A/4422. TRASLADO Y REGRESO A PUERTO DE BENALMADENA, 18 Y 25 OCTUBRE 2013, ASUNTOS SOCIALES	356,40 €
Subtotal:22601			356,40 €
ECO. 22699			
TERCERO. B29530763-FRANCISCO CAMERO SL			
NUM.FACT. Z1300605	FCH.REC. 26/12/2013	FACT. Nº.: Z1300605. SERVICIO FUNERARIOS A LA FALLECIDO Dª. MARIANNE OOMENS, BIENESTAR SOCIAL	1.331,00 €
NUM.FACT. Z1300035	FCH.REC. 22/1/2013	FACT. Nº.: Z1300035. GASTOS DE SEPELIO PARA ENTIERRO BENEFICIENCIA A D. JOSE FERNANDO DIEZ GONZALEZ	1.331,00 €
NUM.FACT. Z1300355	FCH.REC. 6/8/2013	FACT. Nº.: Z1300355. ENTIERRO POR BENEFICIENCIA DE INGRID JENSEN-AARIS	5.139,33 €
NUM.FACT. Z1300356	FCH.REC. 6/8/2013	FACT. Nº.: Z1300356. ENTERRAMIENTO POR BENEFICIENCIA DE D. BRIAN WILIAM DUPERE	10.396,50 €
Subtotal:22699			18.197,83 €
ECO. 22799			
TERCERO. B29831112-BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.			
NUM.FACT. 2013/263C002	FCH.REC. 31/10/2013	FACT. Nº.: 2013/263C002/6. SERV. ANIMACION SOCIOCULTURAL Y DINAMIZACION CENTRO MAYORES, OCTUBRE 2013	8.556,44 €
NUM.FACT. 2013/263C002	FCH.REC. 30/11/2013	FACT. Nº.: 2013/263C002/7. SERV. SOCIOCULTURAL Y DINAMIZACION CENTROS DE MAYORES, NOVIEMBRE 2013	6.663,05 €
NUM.FACT. 2013/263C002	FCH.REC. 31/12/2013	FACT. Nº.: 2013/263C002/8. SERV. ANIMACION SOCIOCULTURAL Y DINAMIZACION CENTROS MAYORES, DICIEMBRE 2013	4.090,33 €
TERCERO. B92697515-MAS ANIMACION Y COMUNICACION SL			
NUM.FACT. G/137	FCH.REC. 5/11/2013	FACT. Nº.: G/137. DESARROLLO DEL PROYECTO AULA DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA, DEL 23 AL 30 DE OCTUBRE	616,00 €
NUM.FACT. G/153	FCH.REC. 4/12/2013	FACT. Nº.: G/153. DESARROLLO PROYECTO AULA DE INTERVENCION . SOCIOEDUCATIVA, NOVIEMBRE 2013	2.640,00 €
TERCERO. F92774538-GOLDPEOPLE SCA			
NUM.FACT. 009/2012	FCH.REC. 1/10/2012	FACT. Nº.: 009/2012. ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y DINAMIZACIÓN EN CENTRO "ANICA TORRES", SEPTIEMBRE 2012	6.571,00 €
Subtotal:22799			29.136,82 €
ECO. 623			
TERCERO. A26106013-SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU			
NUM.FACT. 130T01155130	FCH.REC. 30/11/2013	FACT. Nº.: 130T01155130. INSTALACIÓN KIT BÁSICO PRO SMART ALAR EN CENTRO ASUNTOS SOCIALES EN PUEBLOSOL	1.563,32 €
Subtotal:623			1.563,32 €
ECO. 625			
TERCERO. 25721983W-M. G., S.			
NUM.FACT. 100019	FCH.REC. 25/10/2013	FACT. Nº.: 100019. SOFA 3 Y 2 PLAZAS MOD. CAPRI PARA HOGAR JUBILADO	1.113,20 €
Subtotal:625			1.113,20 €
ECO. 626			